



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 10 de noviembre de 1995

Núm. 258

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	7297
<b>Gobierno Civil de Zaragoza</b>	
Anuncios notificando expedientes sancionadores .....	7298
<b>Gobierno Civil de Jaén</b>	
Anuncio notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador .....	7300
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excmo. Diputación de Zaragoza</b>	
Anuncio relativo a la contratación de las obras de rehabilitación de puentes y obras de paso en la zona 1 de la red viaria provincial .....	7301
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales: Pabellones deportivos e instalaciones deportivas al aire libre .....	7301
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 15, 22 y 29 de septiembre de 1995 .....	7303-7305
<b>Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo</b>	
Normas subsidiarias de planeamiento de Muel .....	7306
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes inmuebles .....	7312
<b>Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo</b>	
Convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific .....	7312
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	7316-7319
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	7320-7321
Juzgados de Primera Instancia .....	7321-7326
Juzgados de Instrucción .....	7326
Juzgados de lo Penal .....	7326
Juzgados de lo Social .....	7326-7328

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.198

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano de nacionalidad argelina Redha Ben Mohamed, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación al reseñado es una resolución desestimando su solicitud de revocación del cese de vigencia de la tarjeta de familiar de residente comunitario de la que era titular, acordada por la autoridad gubernativa en fecha 31 de julio de 1995, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición de los interesados para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida), con la advertencia de que podrá formular nueva solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario en las circunstancias previstas legalmente.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de octubre de 1995. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrían.

Núm. 53.922

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación a los reseñados es una resolución denegatoria de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, acordada por la autoridad gubernativa en fechas que se relacionan, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición de los interesados para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación que se cita:

*Nombre, nacionalidad, domicilio conocido y fecha de resolución*

Ali Ould Khessal. Argelina. Santiago, 16, de Zaragoza. 8 de marzo de 1995. Jazouli Jorfaoui. Marroquí. Taboada, 10, 4.º D, de Zaragoza. 12 de abril de 1995.

Escolástica Carmen Brito Batista. Dominicana. Avenida de la Jota, 67, 5.º, de Zaragoza. 8 de junio de 1995.

Mostafa Naaim. Marroquí. Plaza de la Seo, 6, 1.º, de Zaragoza. 28 de junio de 1995.

Zaragoza, 26 de octubre de 1995. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrían.

## Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 54.138

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 13 de octubre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrián.

## RELACION QUE SE CITA

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
500400888978	M FERRES	37734151	BARCELONA	17.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500400831889	F MARTINEZ	37779729	BARCELONA	15.06.95	30.000		RD 13/92	048.
500400868748	J CALASANZ	37791800	BARCELONA	17.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500042849923	SEYGRA LACADOS SA	A58092420	RIPOLLET	1.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500042854918	J FERNANDEZ	46509359	S COLOMA GRAMANET	2.08.95	25.000		RD 13/92	084.1
500400888991	A GARCIA	02170152	MADRID	17.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500042882562	A SANZ	15839691	PAMPLONA	10.08.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400889156	R ARANZASTI	15920678	DONOSTIA	18.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500400889119	R PARIS	72430041	EIBAR	18.08.95	25.000		RD 13/92	048.
500101343915	C RIVAS	15894876	IRUN	10.08.95	70.000		D130186	
500400889132	N GURRUCHAGA	15385169	SAN SEBASTIAN	18.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500042864663	HEBERCOR SL	B50559400	VILLANUEVA GALLEGO	11.08.95	125.000		D130186	
500042864675	HEBERCOR SL	B50559400	VILLANUEVA GALLEGO	11.08.95	20.000		RDL 339/90	062.1
500400888103	J MERINO	25458883	URBANIZACION ZORON	9.08.95	20.000		RD 13/92	048.
500101360317	DISTRIBUCIONES PATO S L	B50185016	ZARAGOZA	22.08.95	70.000		D130186	
500101345304	COMTE SOCIEDAD CIVIL	G50167956	ZARAGOZA	16.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500042887950	B KURTZ	Z 003983	ZARAGOZA	22.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
500101113790	E DE LOS SANTOS	09316162	ZARAGOZA	20.08.95	70.000		D130186	
500101267974	O RODRIGUEZ	09777428	ZARAGOZA	26.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500101116017	A DOIZ	16004744	ZARAGOZA	26.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500101236576	J GRACIA	17151201	ZARAGOZA	26.08.95	25.000		D130186	
500101344373	A LAIGLESTIA	17316702	ZARAGOZA	30.06.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500042852028	R BERNAL	17654570	ZARAGOZA	24.06.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101345286	F CABALLERO	17709335	ZARAGOZA	14.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500101343927	L SANCHEZ	17712651	ZARAGOZA	11.08.95	70.000		D130186	
500101338889	C CHAHUAN	17735103	ZARAGOZA	22.08.95	70.000		D130186	
500101338865	C CHAHUAN	17742240	ZARAGOZA	22.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500101343873	L GRACIA	17744616	ZARAGOZA	21.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500101347570	E MENDOZA	17797234	ZARAGOZA	18.08.95	70.000		D130186	
500042838603	P DONAIRE	17799769	ZARAGOZA	23.08.95	70.000		D130186	
500101337034	M ALCUBIERRE	17826355	ZARAGOZA	19.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500400888838	J SALVADOR	17860657	ZARAGOZA	16.08.95	30.000		RD 13/92	052.
500101315828	O BAGUES	25152612	ZARAGOZA	21.06.95	20.000		RDL 339/90	061.1
500042839802	J BLANCAS	25435768	ZARAGOZA	10.08.95	25.000		RD 13/92	084.1
500101345810	F MEJIAS	25465146	ZARAGOZA	16.08.95	70.000		D130186	
500101247938	J ALVAREZ	29089449	ZARAGOZA	17.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1

Núm. 54.139

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justi-

cia e Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 20 de octubre de 1995. — La delegada del Gobierno en Aragón, María Pilar de la Vega Cebrián.

## RELACION QUE SE CITA

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
500400833151	F ALONSO	01618871	BARCELONA	9.04.95	50.000	2	RD 13/92	050.
500400834623	F PARENTE	36847688	BARCELONA	26.04.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
500400836711	M SANCHEZ	36903408	BARCELONA	19.04.95	16.000		RD 13/92	048.
500400828933	J HUELIN	37281767	BARCELONA	26.03.95	20.000		RD 13/92	048.
500400817900	V RIU	37635187	BARCELONA	24.03.95	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
500201443970	A COLOMER	37656880	BARCELONA	24.02.95	PAGADO	1	RD 13/92	048.
500400836814	L DIONIS	37695538	BARCELONA	20.04.95	25.000		RD 13/92	048.
500400850896	J RAYGAL	37747604	BARCELONA	22.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500400857600	E ODENA	37752322	BARCELONA	2.06.95	16.000	1	RD 13/92	048.
500400867343	A LORENTE	77065345	CORNELLA DE LLOB	30.07.95	16.000		RD 13/92	048.
500400887524	C LOPEZ URIZARNA	16530961	GRANOLLERS	3.08.95	16.000		RD 13/92	048.
500042522272	M GONZALEZ	77273906	GRANOLLERS	1.03.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
500400839554	M NORIA	38557720	L HOSPITALET DE LLOB	14.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500201435662	J BAS	37246116	LA GARRIGA	23.03.95	16.000		RD 13/92	048.
500400839232	F PUIG	38768897	MATARO	11.05.95	25.000		RD 13/92	048.
500400842073	O DEL RIO	17125777	S BOI DE LLOB	27.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500400851360	O SANCHIS	35054205	S CUGAT DEL VALLES	26.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500400861341	A LLORENS	37250420	S FELIU DE LLOB	13.06.95	20.000		RD 13/92	048.
500400843107	M LOPEZ	37675795	S FELIU DE LLOB	15.03.95	30.000	1	RD 13/92	048.
500400840635	F ITURRIOZ	14905675	BILBAO	5.05.95	16.000		RD 13/92	048.
500400832640	I PEREZ	14342742	SESTAO	7.04.95	35.000	1	RD 13/92	048.
500042498749	J ROPERO	06240956	ALCAZAR DE SAN JUAN	12.03.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400836176	L PELLICER	17871149	CASTEJON SOS	8.04.95	50.000	1	RD 13/92	052.
500042475002	F MACHADO	18024740	FRAGA	20.03.95	20.800		RD 13/92	048.
500400860660	M LORENZO	18408741	FRAGA	7.06.95	20.000		RD 13/92	048.
500400846935	S MARTINEZ	25945990	JAEN	15.03.95	32.500		RD 13/92	050.
500042553438	L RODRIGUEZ	71415670	BONAR	26.04.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
500400833760	L QUIROGA	33800927	VEGA DE VALCARCE	20.04.95	32.500		RD 13/92	050.
500400831828	P SERRANO	16479523	LOGRONO	15.06.95	50.000	2	RD 13/92	050.
500201443506	J SERRANO	01776309	ALCORCON	15.02.95	50.000	2	RD 13/92	052.
500101253999	A PASLEA	00744655	MADRID	21.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500400816670	M MORO	04148174	MADRID	26.02.95	30.000	1	RD 13/92	048.
500400841044	R LLOVET	50287269	MADRID	10.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
500400829494	A ANOS	05406264	MAJADAHONDA	11.04.95	20.000		RD 13/92	048.
500400816451	J MACCIOR	02520992	POZUELO DE ALARCON	12.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042845190	J RIPA	72676562	ESTELLA	21.05.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
500400840258	G ANCIN	15809420	PAMPLONA	2.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500042519558	J VIDORRETA	52445810	TUDELA	26.03.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400834039	J LOPEZ	02017426	SOMO	22.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500400831300	J FERNANDEZ	10529352	SANTANDER	14.06.95	20.000		RD 13/92	048.
500042567401	R JOSE M DUPONT FRACA	25431966	SORIA	11.06.95	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
500400858597	R MARTINEZ	72873366	SAUQUILLO DE ALCAZ	16.06.95	50.000	2	RD 13/92	052.
500400829410	E CASIS	14892622	SAN SEBASTIAN	5.04.95	16.000		RD 13/92	048.
500400818812	J BARRASA	15923877	URRETXU	23.04.95	25.000		RD 13/92	048.
500400851335	J MAESO	39739043	CAMBRILS	25.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500042864067	R PRADES	77881917	DELTEBRE	28.07.95	100.000		RDL 339/90	060.1
500101297231	RAMON RODRIGUEZ S L	B43226893	TARRAGONA	17.02.95	70.000		D130186	
500400841184	R TONDO	77780896	VALLS	12.05.95	25.000		RD 13/92	048.
500400827886	J HERRERA	03780892	TOLEDO	25.02.95	16.000		RD 13/92	048.
500400851554	S GUILLEN	18401018	VALENCIA	27.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500400763290	R MASTIENES	46120764	VALENCIA	4.04.95	20.000		RD 13/92	048.
500400831531	L ZABALA	04513966	PICANA	13.06.95	50.000	2	RD 13/92	050.
500042851012	J MORALES	25449431	ALMONACID DE SIERRA	11.06.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042849390	M GIMENO	17449190	AZUARA	24.06.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042528250	J BLANCO	15362720	BREA	1.05.95	25.000		RD 13/92	084.1
500042527660	J VELASCO	12315760	CALATAYUD	29.05.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042525637	M VERON	17442078	CALATAYUD	22.04.95	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
500042497710	F GRAN	17444189	CALATAYUD	7.05.95	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
500042449465	A RESINO	17445214	CALATAYUD	31.12.94	50.000	1	RD 13/92	080.4
500042531960	J FERRER	17697486	CODO	8.04.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042537457	J SALVADOR	25437232	CODO	19.03.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400850951	J RAMOS	07768657	EJEA DE CABALLEROS	22.05.95	25.000		RD 13/92	050.
500400850926	M SOMALO	16514236	EJEA DE CABALLEROS	22.05.95	30.000		RD 13/92	050.
500101243295	R FERNANDEZ	17215367	FIGUERUELAS	4.05.95	25.000		RDL 339/90	061.3
500400848750	A CORTES	17441967	FUENTES DE JILOCA	23.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042536436	J IGLESIAS	05215949	ILLUECA	5.01.95	50.000	1	RD 13/92	056.5
500201420646	F AZNAR	25160770	MALLEN	10.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500400840817	J LECINENA	17437443	MIEDES	14.03.95	20.000		RD 13/92	050.
500201444535	M VILLALBA	29109014	UTEBO	7.05.95	PAGADO	2	RD 13/92	052.
500400817364	A SENA	17711109	VERA DE MONCAYO	5.03.95	25.000		RD 13/92	048.
500042554765	A GARCIA	17686976	VILLALENGUA	10.03.95	20.000		RD 13/92	048.
500101112656	J LASHERAS	17722468	VILLANUEVA GALLEGO	30.04.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042839267	VIAL RENT A CAR S A	17440219	VILLARROYA DE SIERRA	21.03.95	50.000	1	RD 13/92	044.1
500101204794	PANIFICADORA LABORDA SL	A50336569	ZARAGOZA	9.08.95	30.000		RDL 339/90	067.4
500042564990	TAGUI SL	B50089283	ZARAGOZA	2.07.95	70.000		D130186	
500101335943	TUBYGRAP SL	B50101328	ZARAGOZA	17.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
500101260669	LA VELOZ CICLOMENSAJEROS S	B50503499	ZARAGOZA	16.05.95	30.000		RDL 339/90	067.4
500042348650	J SANZ	G50550847	ZARAGOZA	17.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
500101354573	A MARTIN	05251875	ZARAGOZA	28.04.95	25.000		RD 13/92	082.2
500042505675	A ALVAREZ	08795696	ZARAGOZA	4.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
500101287249	C BREYERS	10159419	ZARAGOZA	23.04.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
500201420695	F MARUGAN	11356693	ZARAGOZA	3.05.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500400812720	F OLLES	16940125	ZARAGOZA	14.03.95	20.000		RD 13/92	050.
		17048614	ZARAGOZA	5.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
500400814685	C NAVARRO	17064809	ZARAGOZA	2.03.95	30.000		RD 13/92	050.
500400844355	I ANCHELERGUES	17112944	ZARAGOZA	27.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042540869	S IBANEZ	17123817	ZARAGOZA	6.04.95	100.000		RDL 339/90	060.1
500400850940	J PEREZ	17128991	ZARAGOZA	22.05.95	30.000		RD 13/92	050.
500400858329	A ORLEANS	17130396	ZARAGOZA	11.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500101268899	A MORENO	17143497	ZARAGOZA	23.04.95	70.000		D130186	
500400841019	J LACAMBRA	17144735	ZARAGOZA	10.05.95	20.000		RD 13/92	048.
500042523641	J PITARCH	17145599	ZARAGOZA	11.03.95	50.000	3	RD 13/92	021.4
500101326024	J JIMENEZ	17152726	ZARAGOZA	17.05.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500400841263	S GIMENO	17192789	ZARAGOZA	15.05.95	16.000		RD 13/92	048.
500400840880	T GRACIA	17198041	ZARAGOZA	9.05.95	16.000		RD 13/92	048.
500400835329	J ANGULO	17201200	ZARAGOZA	26.03.95	16.000		RD 13/92	048.
500101244184	S POLO	17208631	ZARAGOZA	10.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500101188181	J ALDA	17221543	ZARAGOZA	15.02.95	70.000		D130186	
500042561381	J FERRER	17230742	ZARAGOZA	19.05.95	35.000	1	RD 13/92	079.1
500400829615	J SANCHO	17235275	ZARAGOZA	30.03.95	16.000		RD 13/92	048.
500400888395	F PEREZ	17408948	ZARAGOZA	11.08.95	30.000		RD 13/92	050.
500201420701	J NADAL	17673822	ZARAGOZA	14.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042561654	J GABARRE	17700929	ZARAGOZA	4.05.95	25.000		RD 13/92	084.1
500400861146	V MINGUEZ	17703460	ZARAGOZA	9.06.95	20.000		RD 13/92	048.
500042442033	J DEL RIO	17716194	ZARAGOZA	29.01.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
500400847812	J SOLANAS	17717675	ZARAGOZA	1.05.95	25.000		RD 13/92	048.
500400830824	A ESPADA	17726696	ZARAGOZA	5.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500101324337	A PORTILLO	17730220	ZARAGOZA	26.04.95	70.000		D130186	
500042503563	J BARDECI	17737801	ZARAGOZA	5.02.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101323783	J SIERRA	17738117	ZARAGOZA	1.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500101180807	M RUIZ	17744542	ZARAGOZA	5.02.95	50.000	6	RDL 339/90	060.1
500101265229	J LABARTA	17748023	ZARAGOZA	18.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500201435820	S ASENSIO	17781903	ZARAGOZA	28.03.95	16.000		RD 13/92	048.
500400822402	F PALOMARES	17800379	ZARAGOZA	15.02.95	20.000		RD 13/92	048.
500042519212	J LABORDETA	17846684	ZARAGOZA	9.04.95	50.000	3	RD 13/92	021.4
500400836383	F TORRES	17858052	ZARAGOZA	10.04.95	30.000	1	RD 13/92	048.
500042831815	R D HARCOURT	17860108	ZARAGOZA	21.05.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400764013	P GARCES	18003362	ZARAGOZA	2.05.95	30.000		RD 13/92	050.
500400838288	J PARICIO	18422526	ZARAGOZA	4.05.95	20.000		RD 13/92	050.
500042845437	E FERRER	18916999	ZARAGOZA	13.05.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500400845918	F RUIZ	23625399	ZARAGOZA	28.02.95	40.000	1	RD 13/92	052.
500101326887	M ROMERO	24787369	ZARAGOZA	12.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500400838719	J QUEROL	25131810	ZARAGOZA	9.05.95	25.000		RD 13/92	050.
500042521334	J RAMOS	25136109	ZARAGOZA	25.02.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500400813358	J MARTINEZ	25147784	ZARAGOZA	11.02.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
500201421456	J VILCHEZ	25156741	ZARAGOZA	19.03.95	50.000	2	RD 13/92	050.
500400850999	S SALAZAR	25164980	ZARAGOZA	23.05.95	25.000		RD 13/92	048.
500400819233	I TEMPRANO	25166941	ZARAGOZA	13.05.95	20.000		RD 13/92	050.
500101260530	J GARCIA ARGUELLES	25186796	ZARAGOZA	13.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500400836188	F CAMANES	25436517	ZARAGOZA	8.04.95	35.000	1	RD 13/92	052.
500400762909	S GONZALEZ	25445994	ZARAGOZA	18.03.95	20.000		RD 13/92	050.
500101359352	M AZUARA	25453665	ZARAGOZA	18.08.95	25.000		D130186	
500042551697	A CORTES	25461853	ZARAGOZA	25.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500101315543	J SANCHEZ	25474673	ZARAGOZA	14.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500042519741	O VERA	25475655	ZARAGOZA	6.05.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101319160	I HERRANZ	25482852	ZARAGOZA	20.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500101326838	S BITRIAN	28176305	ZARAGOZA	12.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500400813838	A ABAD	29094060	ZARAGOZA	21.02.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500042536623	J FUOLI	29097633	ZARAGOZA	19.03.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101322330	J GIMENEZ	29098686	ZARAGOZA	3.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
500400763677	F VELA	29102609	ZARAGOZA	20.04.95	25.000		RD 13/92	050.
500042536301	J MATITO	29105660	ZARAGOZA	17.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500042518750	J ZALDIBAR	30647343	ZARAGOZA	22.04.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101281600	F MILLOS	36151243	ZARAGOZA	13.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500101147993	F MILLOS	36151243	ZARAGOZA	13.03.95	25.000		RDL 339/90	061.1
500042841651	L GARCIA DE CACERES	40831819	ZARAGOZA	28.04.95	25.000		RD 13/92	084.1
500201436277	J PASCAL	72635730	ZARAGOZA	7.04.95	16.000		RD 13/92	048.
500101345377	R MORENO	72968651	ZARAGOZA	8.08.95	25.000		D130186	
500201421006	C LORENTE	73095168	ZARAGOZA	16.03.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500042533520	J GAMEZ	75047345	ZARAGOZA	19.02.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
500400833400	D NUNEZ	28288377	BO GARRAPINILLOS	11.04.95	25.000		RD 13/92	050.
500400832651	F MANGRANE	25141779	GARRAPINILLOS	7.04.95	40.000	1	RD 13/92	048.
500101238998	J SAINZ AJA	17723721	MOVERA	7.05.95	50.000	1	RD 13/92	003.1

## Gobierno Civil de Jaén

Núm. 53.146

Por el presente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a María Inés Morán Hernando (DNI 17.219.256), cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle María Zambrano, núm. 38, 8.º izquierda), de escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en relación con el expediente número 95/0806, que se le sigue en este Gobier-

no Civil por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador al que se hace referencia, que podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse.

Con la publicación del presente edicto, este Gobierno Civil la considera notificada, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados a la señora Morán Hernando.

Jaén, 19 de octubre de 1995. — La gobernadora civil, P.O. (resolución de 21 de noviembre de 1994): El secretario general, Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 54.486

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de rehabilitación de puentes y obras de paso en la zona 1 de la red viaria provincial.

Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 1995 se aprobó el proyecto, así como los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de las obras de rehabilitación de puentes y obras de paso en la zona 1 de la red viaria provincial. En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública el proyecto durante veinte días. Asimismo se exponen al público los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

A) Objeto. — Rehabilitación de puentes y obras de paso en la zona 1 de la red viaria provincial.

B) Presupuesto de contrata. — 75.840.935 pesetas, IVA incluido.

C) Garantía provisional. — 1.516.819 pesetas.

D) Clasificación: Grupo A, subgrupo 2, categoría d), y grupo B, subgrupos 2 y 3, categoría d).

E) Documentos que deben presentar los licitadores. — Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

F) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de Entradas de esta Diputación, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

G) Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

H) Plazo de ejecución. — Doce meses.

I) Exposición de documentos. — Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995. — El adjunto al jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, Pedro Luis Martínez Pallarés.

## SECCION QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 51.883

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre, acordó:

Primero.- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya presentado alegación alguna, aprobar definitivamente el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: Pabellones Deportivos e Instalaciones Deportivas al Aire Libre, según el documento que obra en el expediente y que forma parte integrante del presente acuerdo, Reglamento que fue inicialmente aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de abril de 1995, en uso de las potestades del municipio en materia reglamentaria y de autoorganización.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, entrando en vigor una vez que haya sido reproducido íntegramente, junto con el texto reglamentario que se aprueba definitivamente, y transcurra el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza a 5 de octubre de 1995.

#### Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales: Pabellones deportivos Instalaciones deportivas al aire libre

I. Condiciones generales para todas las instalaciones.  
Artículo 1.— Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

Art. 2.— Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas de seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Art. 3.— Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en el texto regulador de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en centros deportivos y recreativos, aprobado por el órgano municipal competente.

Art. 4.— El pago del precio público por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto regulador vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente.

Art. 5.— En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

a) Texto vigente regulador de precios públicos del uso de las instalaciones deportivas.

b) Normas de uso de las instalaciones deportivas. (\*)

c) Nombre del responsable de la instalación. (\*)

d) Datos técnicos y características de la instalación. (\*)

(\*) Según lo establece la Ley de Deporte de Aragón 4/1993

Art. 6.— Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.

Art. 7.— El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio Municipal de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados al conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

Art. 8.— El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva.

Art. 9.— El Servicio Municipal de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Art. 10.— El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

II. Reglamento de utilización de los pabellones deportivos municipales.

Art. 11.— Horarios. Tipo de los pabellones.

—De lunes a viernes:

De 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 17.00 horas (apertura de la instalación: 8.30 horas): Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación física por parte de alumnos de EGB de los centros públicos implicados (según convenio MEC-Ayuntamiento el cargo será gratuito).

De 12.00 a 15.00 y de 17.00 a 19.30 horas: Prioridad para grupos de las escuelas municipales (EMID), utilización prioritaria, no exclusiva, por equipos de iniciación deportiva promovidos por APAS.

De 19.30 a 22.30 horas: Prioritariamente equipos y clubes de deporte federado de competición.

A las 22.30 horas: Finalización de los entrenamientos.

A las 23.00 horas: Cierre de la instalación. (Excepto CDM Casetas y CDM Monzalbarba, en los que se procederá al cierre de la instalación a las 22.15 horas).

—Sábados:

De 9.00 a 14.00 horas: Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales de los centros escolares del distrito.

De 15.30 a 22.30 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

—Domingos y festivos:

De 8.00 a 15.00 horas (tardes cerrado): Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

Art. 12.— En los pabellones del Convenio MEC-Ayuntamiento, el plan de uso de los horarios lectivos de 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 17.00 horas será propuesto por los profesores de educación física, visado por los directores de los centros implicados, aprobado por la Dirección Provincial del MEC y coordinado por el SMD. (Se confeccionará la segunda quincena de septiembre).

Art. 13.— El plan de uso de las franjas comprendidas entre las 12.00 y las 15.00 horas y de 17.00 a 19.30 horas será propuesto por los vocales de deportes de las APAS de los centros implicados, deberá contar con el visto bueno del Servicio Municipal de Deportes y será aprobado por el presidente de la Junta Municipal o de la Junta Vecinal correspondiente.

Normas de solicitud, concesión y uso

Art. 14.— La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante el mes de junio deberá contar con la aprobación del Servicio Municipal de Deportes. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este periodo.

La solicitud de uso de pabellones deportivos municipales se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará en las propias instalaciones, en las

Juntas Municipales y/o Vecinales y en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, en el registro de las Juntas Municipales y/o Vecinales o en el Servicio Municipal de Deportes.

Art. 15.— Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente.

Art. 16.— El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 15 de junio.

En los siete días siguientes, el SMD elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por pabellones a las Juntas de distrito y/o vecinales correspondientes.

Art. 17.— La competición del deporte laboral se regularizará todos los lunes, de 21.30 a 22.30 horas, en todos los pabellones, mediante convenio con dicha asociación.

En los siete días siguientes, el SMD elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por pabellones a las Juntas de distrito y/o vecinales correspondientes.

Art. 18.— En base a la gran demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se establecen las siguientes limitaciones para entrenamientos:

- Competición de carácter nacional o interterritorial: 3-4 horas semanales.
- Ambito Comunidad Autónoma o local: 1-2 horas semanales.

De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, se aconseja adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos de fútbol sala y, en el caso de que fuese baloncesto, adjudicar un tercio de pista en cancha transversal.

Art. 19.— El Servicio Municipal de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Art. 20.— El Servicio Municipal de Deportes, ante la proliferación de solicitudes de equipos de deportes muy masificados (baloncesto, fútbol-sala), favorecerá la ubicación de deportes minoritarios en los pabellones, siempre que ello sea posible técnicamente, teniendo en cuenta criterios de calidad, categoría, carácter y difusión de la actividad.

Art. 21.— A finales de junio se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renuncias posteriores.

Esta reunión será coordinada por el vocal de Deportes de la Junta Municipal o Vecinal y por el técnico de Deportes y/o el jefe del Servicio Municipal de Deportes.

Esta propuesta, ya consensuada, se elevará para su aprobación definitiva por el presidente de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Una vez aprobado el plan de uso, se comunicará por parte de cada Junta o instalación antes de finales de julio la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

Art. 22.— La concesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal.

Art. 23.— Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Una vez adjudicado el uso para entrenamientos se promoverá una reunión, en la primera quincena del mes de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para competición en fin de semana.

Las posibles horas libres en fin de semana podrán ser reservadas por otras entidades a partir de las 11.30 horas de los martes, mediante el pago de las mismas, no pudiendo realizarse por teléfono.

Art. 24.— En cada pabellón deberá figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de competición semanal y relación de entidades en lista de espera.

Art. 25.— Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Art. 26.— La entidad solicitante se compromete al pago de la totalidad de la hora de concesión, aunque no la utilice, y por el periodo establecido en el artículo 12.

Art. 27.— Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito al Servicio Municipal de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

Art. 28.— La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones establecidas en la normativa común a los textos reguladores de precios públicos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Sin perjuicio de lo anterior y previo el trámite del dictamen de la M.I. Comisión de Cultura y aprobación por el órgano municipal competente, las infracciones señaladas anteriormente podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión de uso por un periodo de hasta dos años.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 29.— Los clubes o equipos con concesión de uso continuado que no abonon el correspondiente recibo mensual antes del día 7 del mes siguiente, no podrán seguir utilizando la instalación.

Art. 30.— La concesión de uso queda supeditada a las posibles autorizaciones de la Junta Municipal o Vecinal o del Servicio Municipal de Deportes para actos o competiciones, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará al menos con 48 horas de antelación.

Art. 31.— Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.

Art. 32.— En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Art. 33.— La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias reservadas al Ministerio de Educación y asociaciones de padres de alumnos, deberá ser supervisada en todo momento por el profesor o monitor correspondiente.

Art. 34.— Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.

Art. 35.— Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

III. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales al aire libre.

#### Aspectos generales

Art. 36.— Ambito de aplicación: El presente Reglamento será de aplicación en aquellas instalaciones deportivas al aire libre cuya titularidad sea municipal.

Art. 37.— Acceso: De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

En el caso específico de recintos con piscina, existirá una limitación al acceso en función del aforo de la instalación (Decreto 50/93, de 19 de mayo. DGA).

Los menores de 14 años deberán, para acceder a la instalación, ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

Art. 38.— Fórmulas de acceso.- Las distintas fórmulas de pago que existen actualmente para acceder a las instalaciones deportivas objeto de este Reglamento son:

A.- Piscinas.- Las fórmulas de acceso establecidas en este apartado tendrán vigencia en aquellos centros que cuenten entre sus instalaciones con vasos de piscina y durante la temporada de baño.

A.1.- Entradas de acceso individual.- Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

A.2.- Bono-baño.- Para 10 usos. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bono-baños será el de la temporada en que se hayan expedido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de vigencia a un periodo determinado de la temporada siguiente.

Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

En ningún caso se darán salidas.

El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la instalación que no estén sujetos a un canon específico.

B.- Pistas deportivas.- El canon correspondiente al uso de las distintas pistas deportivas con que cuente una instalación será el establecido para cada una de ellas.

Si las pistas deportivas forman parte integrante de un centro que cuente a la vez con vasos de piscina, durante la temporada de baño será necesario pagar el precio correspondiente para acceder al recinto además del establecido para cada tipo de pista deportiva.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior y como fórmula para estimular la práctica deportiva se podrá acceder, durante la temporada de baño, a las instalaciones para hacer uso de las pistas deportivas, abonando exclusivamente el canon correspondiente a dicho uso, en horario de 8.00 a 10.00 y de 19.00 a 21.00 horas, debiendo abandonarse el recinto una vez finalizado el periodo de uso de la pista deportiva correspondiente.

En aquellas pistas que por su nivel de especialización, riesgo, etc., se requiera la presentación de algún documento específico para poder acceder a su utilización, esta presentación será imprescindible para que pueda efectuarse la reserva.

El abono del tique correspondiente a la reserva de pistas deportivas deberá efectuarse antes de comenzar a jugar y sólo dará derecho al uso de la pista reservada en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuarios, duchas, etc.)

C.- Vestuarios.- A lo largo de todo el año (fuera de la temporada de baño en aquellas instalaciones que cuenten entre sus elementos con vasos de piscina) podrá accederse al uso de los vestuarios de las instalaciones mediante el abono del canon correspondiente, como elemento complementario a la práctica de alguna actividad deportiva que se realice fuera de los recintos.

Art. 39.— La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

Art. 40.— Horarios:

- General de la instalación: de 8.00 a 21.45 horas.

Este horario será el establecido para todos los días de la semana durante la temporada de baño. Fuera de dicha temporada lo será de lunes a sábado. Los domingos y festivos el horario será de 8.00 a 15.00 horas.

- Horario de uso de pistas deportivas (temporada de verano, de lunes a domingo): de 8.00 a 21.00 horas.

- Horario de uso de pistas deportivas (fuera de la temporada de verano): lunes a sábado: de 8.00 a 21.45 horas; domingos y festivos: de 8.00 a 14.00 horas.

- Horario de uso de piscinas: de 10.30 a 21.00 horas.

- Horario de uso de vestuarios: de 8.00 a 21.30 horas.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Art. 41.— Está prohibido en todo el recinto:

- Introducir perros u otros animales.
- La presencia de bicicletas, patines o monopatines
- Introducir utensilios para la natación subacuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios.
- Los recipientes de vidrio.
- Jugar con pelotas o balones, salvo en las pistas polideportivas.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas o en el césped.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

#### Cuestiones particulares: Las instalaciones

Art. 42.— Vestuarios: No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

No deberá permanecer en el interior del edificio más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Art. 43.— En todas las instalaciones, durante la época de baño, existirá un servicio de guardarropa a disposición de los usuarios.

Este servicio de guardarropa contará con personal específico para su cuidado.

Art. 44.— La guarda de la ropa se efectuará tras la presentación del tique de acceso correspondiente. El usuario recibirá una ficha como contraseña para retirar las prendas depositadas.

Art. 45.— La devolución de la ropa se efectuará de una sola vez mediante la presentación, por parte del usuario, de la ficha correspondiente.

Art. 46.— El extravío de la ficha que se entrega como contraseña de la ropa depositada en el guardarropa supondrá la necesidad de esperar, para recuperar la ropa, hasta el momento del cierre de la instalación.

Art. 47.— No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen o características dificulten el servicio de guardarropa.

Art. 48.— En ningún caso se responderá de la ropa u objetos de valor depositados en el guardarropa.

#### Zonas de estancia

Art. 49.— La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.

Art. 50.— La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

Art. 51.— En las praderas de césped no se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas o piscinas hinchables, etc.

Art. 52.— No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

Art. 53.— En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Art. 54.— En las zonas de comedor no se permite la reserva de mesas mediante la colocación de objetos encima.

Art. 55.— Durante los horarios habituales de comida las mesas de comedor tendrán un uso preferente para comer frente a cualquier otro tipo de actividad (juegos de mesa, etc.).

#### Vasos de piscina y su entorno

Art. 56.— Zonas de playa.- Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por

vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Art. 57.— Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

Art. 58.— No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

Art. 59.— En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente (Decreto 50/93, de 19 de Mayo. DGA).

Art. 60.— En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.

El uso de flotadores queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad (según normativa).

Art. 61.— No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).

Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

Art. 62.— Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

Art. 63.— La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Art. 64.— Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

Art. 65.— Se recomienda el uso de gorro de baño.

En la zona de playa y vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios.

Art. 66.— No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

Art. 67.— En las pistas deportivas no se permitirá la práctica de otras actividades deportivas que no sean aquellas para las que fueron concebidas.

En especial, no se permitirá la práctica de actividades que puedan deteriorar los elementos propios de las pistas y de las distintas actividades deportivas.

Art. 68.— Las pistas deberán abandonarse al terminar el tiempo de reserva.

Art. 69.— No se permitirá el acceso a las pistas sin las prendas ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.

Art. 70.— No se permite la manipulación, por parte de los usuarios, de los elementos propios de las pistas.

Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación.

Art. 71.— En aquellas instalaciones que cuenten con vasos de piscina se permitirá, durante la temporada de verano y exclusivamente en las pistas polideportivas, la práctica de la actividad sin necesidad de reserva ni abono de canon, como un aliciente más a la estancia en la piscina.

Lo establecido en el párrafo anterior será sin perjuicio de la preferencia de uso cuando se produzca reserva y abono del canon correspondiente.

Art. 72.— Normas para la reserva de las pistas deportivas:

A.- Pistas polideportivas:

—La reserva podrá efectuarse por teléfono o directamente en la instalación.

—Aquellos equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán efectuar reserva de las pistas para toda la temporada (septiembre a mayo) y de lunes a viernes.

—La reserva esporádica para la práctica libre de la actividad deportiva de lunes a viernes se efectuará dentro de la misma semana en que se desee usar la pista.

—La reserva de uso en sábado y domingo se efectuará:

1.- El lunes de la semana en que se desee hacer uso de las pistas podrán efectuar la reserva aquellos equipos que tengan reservada la instalación para entrenamientos.

2.- A partir del martes de la misma semana podrán efectuar la reserva el resto de los equipos.

B.- Pistas de tenis y frontones:

—La reserva se efectuará en el día y directamente en la instalación. No se aceptará la reserva telefónica.

—Sólo se permite la reserva de una hora de uso por persona.

Núm. 51.658

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 10.15 horas, bajo la presidencia de la excelentísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los concejales: don Mariano Alierta Izuel, don José Atarés Martí-

nez, don José Alberto García-Atance Alvira, don Antonio Suárez Oriz, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don Antonio Gaspar Galán. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de las sesiones anteriores, de fechas 21 y 28 de julio, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Oficial

1. Aprobar la relación de extractos de los acuerdos aprobados por esta M.I. Comisión de Gobierno durante el pasado mes de julio de 1995.
2. Aceptar, a efectos contractuales, el estudio de valoración de la planta depuradora de La Cartuja, redactado por IDOM, S.A.

#### Servicios Públicos

3. Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basura, la retirada de las procedentes de COVIAR, S.L., en autovía de Logroño, kilómetro 7,6, polígono Europa-2, nave-2 (387561/95).
4. Id. Id. MATINSA, en carretera de Logroño, kilómetro 245,830, frente Torrebarajas II (380555/95).
5. Id. Id. Construcciones Mecánicas Aragonesas S.A., en carretera de Madrid, kilómetro 315,8 (370109/95).
6. Id. Id. Fundación Picarral, en camino de los Molinos, número 16 (423451/95).
7. Autorizar a D. Francisco Yubero Vázquez, para transferir la licencia de auto-taxi nº 644, de la que es titular, a favor de D. Carlos Usón Sánchez por jubilación (138424/95).
8. Id. Id. a D. Félix Salvador Rabinal, licencia nº 440, a favor de D. Elías Tomás Bronchal Vicente, por antigüedad superior a cinco años (356169/95).
9. Id. Id. a D. Isidro Sanz Latorre, licencia nº 1148, a favor de D. Domingo Pérez Martín, por antigüedad superior a cinco años (319611/95).
10. Id. Id. a D. Julio Gracia Alonso, licencia nº 1613, a favor de D. Alejandro Semedo Mascarenhas, por jubilación (396241/95).
11. Id. Id. a D. Rafael García Gorgas, licencia nº 1074, a favor de D. Adolfo Garrido Pérez, por jubilación (138450/95).
12. Id. Id. a D. Vicente Tejedor Arenzana, licencia nº 41, a favor de D. José Manuel Martínez García, por jubilación (183828/95).
13. Ejercitar acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios, en reclamación del importe a que ascienden los daños ocasionados en un banco sito en calle La Sagrada, núm. 7, del barrio de Garrapinillos (574055/95).
14. Id. Id. en una farola de alumbrado público sita en paseo Echegaray y Caballero (470890/94).
15. Id. Id. en una farola de alumbrado público sita en calle Duque de Alba (540154/94).
16. Id. Id. en una valla de protección sita en avenida Cesáreo Alierta, frente al nº 22 (187828/95).
17. Aceptar la propuesta de acuerdo extrajudicial con indemnización a favor de este Ayuntamiento, presentada por Seguros Groupama, y en resarcimiento de daños ocasionados en un guardarrail sito en avenida Puente del Pilar-camino de Valimaña (225838/95).
18. Id. Id. presentada por Seguros Sun Alliance, y en resarcimiento de daños ocasionados en una farola de alumbrado público, sita en la rotonda de Villa de Pau (235648/95).
19. Dejar sin efecto resolución de Comisión de Gobierno de 25 de abril de 1995, por la que se autorizaba a doña Amparo Burriel de Eugenio, ocupación del puesto nº 4 del Mercado de San Vicente de Paúl para destinarlo a venta de pan y repostería; y mantener la actividad de venta de frutas y verduras a la que estaba destinado dicho puesto (40071/95).
20. Estimar solicitud presentada por D. Vicente Lasheras Soriano, en representación de la Coordinadora de Empresarios Feriantes de las Ferias del Pilar de Zaragoza, eximiéndoles de la obligación de depositar fianza de tres millones de pesetas (117992/95).
21. Comunicar a D. José Sampedrano Pascual y D. Pedro Villén Gimeno, en representación de la Asociación Aragonesa del Taxi, sobre solicitud de dejar sin efecto acuerdo de Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 1995, que habida cuenta que dicha resolución era provisional para un período de 6 meses, debe esperarse a que finalice dicho período para después adoptar una decisión (191342/95).

22. Dar la conformidad a la documentación presentada por la Asociación de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros de Aragón (AICAR), en orden a justificar la subvención concedida en convocatoria 'Subvenciones en materia de Consumo' (480943/94 y 256056/95).
23. Dar la conformidad a la documentación presentada por el Club de Fútbol Santo Domingo Juventud, en orden a justificar subvención concedida en convocatoria 'Subvenciones Deportivas de Base' (309171/94).
24. Id. Id. Agrupación Deportiva Club Atlético Olimpo (312305/94).
25. Id. Id. Casa Regional de Castilla y León (312525/94).
26. Id. Id. Club de Fútbol Sky San José (312660/94).
27. Id. Id. Club de Fútbol Atlético Delicias (312745/94).
28. Id. Id. Agrupación Deportiva Balonmano Distrito 8 (309146/94).
29. Id. Id. Agrupación Deportiva Fútbol Sala Rayo Alcañiz (311713/94).
30. Id. Id. Agrupación Deportiva Club Baloncesto Santo Domingo (312513/94).
31. Dar la conformidad a la documentación presentada por 'Manos Unidas, Campaña contra el Hambre en el Mundo', en orden a justificar subvención concedida en convocatoria 'Subvenciones para el Tercer Mundo' (253381/94).
32. Id. Id. Acción Solidaria Aragonesa (787615/92 y 560018/94).
33. Dar la conformidad a la documentación presentada por la Asociación Aragonesa de Pensionistas y Jubilados, en orden a justificar subvención concedida en convocatoria 'Subvenciones en materia de Acción Social y Salud Pública' (156413/94 y 481720/94).
34. Id. Id. Asociación de Mujeres Bolandrina (480209/94).
35. Id. Id. Asociación Española contra el Cáncer (165136/95).
36. Id. Id. Asociación Os Mesaches (503105/92 y 289744/95).
37. Ratificar el fallo del Jurado del 'XVI Concurso de Coplas Aragonesas (Fiestas del Pilar, 1995)' (153579/95).
38. Proceder a la adjudicación de becas/ayudas del Proyecto de Descentralización Informativa en los diferentes Distritos Municipales y en la Universidad -Antenas Informativas- (225961/95).
39. Comunicar al director del Colegio Público Puerta Sancho que no puede ser atendida su solicitud de nuevas alarmas y la colocación de una puerta, por exceder de la competencia municipal referida al mantenimiento (411723/95).
40. Aprobar la concesión y denegación de subvenciones correspondientes al Fondo de Ayudas y Subvenciones año 1995, del Servicio de Juventud (165197/95).
41. Comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia los problemas detectados en visita de inspección en el Centro de Educación Especial Rincón de Goya (380604/95).
42. Comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a la dirección del Colegio Público Angel Escoriaza de La Cartuja Baja y a la Asociación de Vecinos de dicho barrio, la propuesta de atención de gastos por aulas de educación general básica ubicadas fuera del Centro (368447/95).
43. Conceder y denegar subvenciones de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de base para 1995 (90465/95).
44. Conceder y denegar subvenciones de la convocatoria de subvenciones a clubes de interés social para 1995 (90514/95).
45. Conceder y denegar subvenciones de la convocatoria de subvenciones para actividades físicas y deportivas para 1995 (90477/95).

#### Hacienda y Economía

46. Dejar sin efecto el procedimiento iniciado para la contratación del servicio de limpieza, atención del bar y sustituciones del personal municipal en la Casa de la Mujer; y proceder a la adaptación de los pliegos de condiciones a lo previsto en la Ley 13/95 (577543/94).

#### Urbanismo

47. Imponer a Comunidad de Propietarios de calle Cortes de Aragón, número 26, sanción de 25.000 pesetas, por no realizar las obras ordenadas; y requerirle para que en plazo de un mes coloque canalón de pluviales y revise bajante (3173830/90).
  48. Id. Id. a Comunidad de Propietarios de calle Mariano Barbasán, número 10, y requerirle para que en plazo de tres meses repare fachada (3175132/93).
- Se levanta la sesión a las 10.27 horas.  
Zaragoza a 15 de septiembre de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: La alcaldesa.

Núm. 51.658

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 10.00 horas, bajo la presidencia de la excelentísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los concejales: don Mariano Alierta Izuel, don José Alberto García-Atance Alvira, don Antonio Suárez Oriz, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Emilio Comín García, don Francisco Meroño Ros, don Ricardo Berdié Paba y don Antonio Gaspar Galán. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Urbanismo

1. Aprobar el Acta de Precios Contradictorios, incluidos en la certificación nº 3, relativa a las obras de acceso al barrio Oliver a través de las calles Vía Verde y Severo Ochoa, extendida a favor de la empresa Construcciones Jutoca S.A. (3141525/95).
2. Id. Id. certificación nº 5, relativa a las obras de urbanización de los accesos al centro de salud en la calle Teniente Coronel Moyano, extendida a favor de Cogapasa (3131947/95).
3. Id. Id. certificación nº 3, relativa a las obras de urbanización de las calles entre avenida Pablo Gargallo y camino de la Almozara, extendida a favor de Construcción y Gestión de Servicios S.A. (3136840/95).

4. Imponer una sanción de 25.000 pesetas, a la propiedad del inmueble situado en calle Boggiero nº 19, por no adoptar medidas de seguridad; y requerirle para que en plazo de 10 días realice las obras ordenadas (3113766/89).

5. Id. Id. en calle Alcober nº 7, por no realizar obras en cubiertas, bajantes y cierre de accesos; y, requerirle para que en un mes realice las obras ordenadas (3092642/93).

6. Dejar sin efecto la sanción de 25.000 pesetas, a la propiedad de la finca sita en calle Pignatelli nº 88, impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno, por no haber recibido requerimientos previos; y requerirle para que en un mes realice las obras ordenadas (3111378/92).

7. Aprobar el proyecto de acondicionamiento de la superficie resultante entre el Pabellón municipal y el Centro de Tercera Edad en el barrio de Monzalbarba, redactado por la Sección de Estudios y Proyectos (3110501/95).

#### Servicios Públicos

8. Comunicar al Colegio Público Doctor Azúa que no es posible atender su solicitud de subvención a la convocatoria de Entidades de Base 1995, por haberse presentado la petición fuera de plazo (370562/95).

9. Comunicar a la Obra Diocesana Santo Domingos que no es posible atender su solicitud de subvención para efectuar reparaciones en el Pabellón Deportivo de dicha institución (252929/95). - Se aprueba el dictamen, sin perjuicio de que a través del Presidente de la Junta de Distrito Las Fuentes, se realice con la Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, algún tipo de gestión personal o telefónica al respecto.

10. Distribuir la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria de Subvenciones a Equipos de 1.ª Categoría Nacional para 1995, del Servicio Municipal de Deportes (90502/95). - El señor Comfín se abstiene respecto de las subvenciones que se conceden al Club de Fútbol Americano Zaragoza Lions y Club Escuela Gimnasia Rítmica Zaragoza. El resto del dictamen se aprueba por unanimidad.

11. Autorizar el gasto del segundo plazo del Programa municipal Psicomotricidad 1994/95 (646693/94).

12. Comunicar a D.ª Gloria Perales Arguedas que no procede la devolución del importe abonado en concepto de tasas de matrícula en la Escuela Municipal de Música (297465/95).

13. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Renumeración de una finca cuyo acceso recae a un espacio público que formó parte de la calle Monreal (502435/95).

#### Hacienda y Economía

14. Denegar el abono de intereses de demora solicitados por Aragonesa de Contratas S.L., en el pago de la certificación nº 19 de Obras Menores de la Ciudad de Zaragoza (207402/93).

15. Aprobar el proyecto de adecuación de vestuarios y piscinas en el Centro Deportivo Municipal del Barrio de Garrapinillos (625161/95).

16. Comunicar a J. Guallar Electrónica y Comunicaciones S.L., adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos radiofónicos instalados en distintos Servicios Municipales, que la prórroga tácita del contrato es la última de las posibles, y en consecuencia dar por finalizado el mencionado contrato con fecha 31 de diciembre de 1995 (85650/92).

17. Aprobar para el año 1995 la revisión de precios de los contratos concertados con Schindler S.A. y Cedaviar S.L. para el mantenimiento de escaleras de paso a nivel de la avenida de Madrid (137097/93).

18. Adjudicar a diversas firmas comerciales el suministro de mobiliario y material ofimático homologados, con destino a los Centros Sociolaborales Casco Viejo, Almozara, Codef, Valdefierro, Oliver, San José, Tamiz, Las Fuentes y al Servicio de Juventud (369200/95).

19. Aprobar la actualización de precios para el año 1995, en contrato suscrito con Juan Ruiz Cristóbal S.A., para la reparación de tuberías de hormigón armado con camisa de chapa y fabricación de piezas especiales (378764/94).

20. Aprobar para el año 1995 (1.ª prórroga tácita del contrato) la revisión de precios del contrato concertado con la empresa Gabinete Técnico de Trabajo Social S.L., para la prestación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de tiempo libre para la infancia en Barrios Rurales (620457/93).

21. Dar por finalizado el próximo 31 de diciembre de 1995 el contrato concertado con Albada S.C.L., para la prestación del servicio de limpieza de las Casas de Juventud (205222/94).

22. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria de recurso interpuesto por Construcciones Castillo Balduz S.L., contra Contribuciones Especiales por Obras de Urbanización de acceso a Vadorrey, y favorable a los intereses municipales (133958/93).

Fuera del orden del día y por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda: Aprobar proyecto de refuerzo y consolidación de las obras de adecuación del Museo del Foro Romano, redactado por Arquitectura Municipal.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.  
Zaragoza a 22 de septiembre de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: La alcaldesa.

Núm. 51.658

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995.

Constituyóse la M.I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.00 horas, bajo la presidencia

de la excelentísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los concejales: don Mariano Alierta Izuel, don José Atarés Martínez, don José Alberto García-Atance Alvira, don Antonio Suárez Oriz, don Rafael Gómez-Pastrana González y don Francisco Meroño Ros. Excusa su asistencia el concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista don Emilio Comfín García. Presente el señor interventor general, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Luis Cuesta Villalonga.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Urbanismo

1. Aceptar petición formulada por CORSAN ECSA, de modificación del plazo de ejecución (por prórroga) de las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles Palafox, Gavín y Liñán, señalándose como nueva fecha de terminación de la misma el día 7 de octubre de 1995 (3092789/95).

2. Id. Id. por Carmelo Lobera S.L., de las obras de demolición de edificaciones afectadas por el proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida Puente del Pilar, señalándose como nueva fecha de terminación el día 8 de octubre de 1995 (3132857/95).

3. Considerar prorrogado hasta el pasado día 17 de julio el plazo de finalización de las obras de reparación de aceras en calle Miguel Servet, entre las calles Quevedo y Numancia (3122888/95).

4. Id. Id. hasta final de abril del presente año el plazo de finalización de las obras de pavimentación del camino de la Estación, barrio Monzalbarba (3215646/94).

5. Comunicar a Construcciones Jutoca S.A., que no procede acceder a su solicitud de abono de intereses sobre la cantidad reconocida por demora en el pago de certificación nº 1 de las obras de tubería de compensación de presiones del arrabal, II Fase (3133051/92).

6. Id. Id. certificación nº 4 (3133038/92).

7. Id. Id. certificación nº 8 (3133087/92).

8. Comunicar a Construcciones Jutoca S.A., que no procede acceder a su solicitud de abono de intereses sobre la cantidad reconocida por demora en el pago de la certificación nº 1 de las obras de barandilla metálica con postes de hormigón en calle Coimbra (3134004/93).

9. Id. Id. certificación nº 2 (3134016/93).

10. Comunicar a Construcciones Jutoca S.A., que no procede acceder a su solicitud de abono de intereses sobre la cantidad reconocida por demora en el pago de la certificación nº 1 de las obras de renovación de tuberías en paseo Fernando el Católico, entre Bruno Solano y Luis Vives (3133063/92).

11. Id. Id. certificación nº 2 de las obras de cubrimiento de acequia y urbanización en calles Pintor Zuloaga y Nuestra Señora del Pueyo (3133063/92).

12. Id. Id. certificación nº 7 (3133075192).

#### Hacienda y Economía

13. Adjudicar a IMCO Ingenieros Consultores la fase final de la dirección técnica de las instalaciones para Pabellón y Piscinas Cubierta del Centro Deportivo Municipal Las Fuentes (252920/95).

14. Aprobar para el año 1995 (1.ª prórroga tácita del contrato) la revisión de precios del contrato concertado con Transportes Hernández Palado S.A., para la prestación del servicio de transporte para los alumnos de la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar (589068/93).

15. Aprobar para el año 1995, con efectos desde 1º de enero, los precios anuales (incluido IVA) para el servicio de mantenimiento de ascensores instalados en distintas dependencias municipales, en el contrato concertado con Shindler S.A. (363651/91).

16. Adjudicar el servicio de Vinos de Honor a prestar con ocasión de recepciones (539567195). - Retirado del orden del día.

17. Quedar enterada de sentencia del Tribunal Supremo, desestimando recurso de apelación, y confirmando sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria de recurso interpuesto por la Junta de Compensación del Polígono Universidad, anulando recibos por impuesto de solares en calle Juan Carlos I de Borbón (52811189).

18. Aprobar las tarifas de los Precios Públicos correspondientes a los siguientes organismos: Escuela Municipal de Música y Danza, Escuela Municipal de Teatro, Conservatorio Municipal Elemental de Música y Conservatorio Municipal Profesional de Danza (319391195).

#### Servicios Públicos

19. Aprobar definitivamente el proyecto de renumeración de diversas fincas del Barrio de Miralbueno (291101/95).

20. Id. Id. diversas fincas del Barrio de Santa Isabel (242961195).

21. Quedar enterada del cumplimiento de los requisitos exigidos en acuerdo de fecha 16 de mayo, a la Asociación Adara, en la adjudicación del Proyecto de Integración de Espacios Escolares (147336195).

22. Dar traslado a la M.I. Comisión de Hacienda y Economía la aprobación del reconocimiento de obligación de ocho becas ayuda de Antenas Informativas, del CIPAJ, curso 1994/95 (235385194).

23. Devolver a la Asociación Adara la fianza que constituyó para responder del desarrollo del Proyecto de Integración de Espacios Escolares, curso 1993/94 (73599195).

24. Comunicar a D. Manuel Martínez Esteban (Forega) que, de acuerdo con su solicitud, se excluye el poema del que es autor de la publicación "Poemas de Zaragoza", a editar por el Excmo. Ayuntamiento con motivo del XIII Concurso de Poesía Ciudad de Zaragoza (520137195).

25. Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de Compañía Fabricantes Hormas S.L., en Polígono de Malpica calle C, parcela 12 (490491/95).

#### Régimen Interior

26. Quedar enterada de sentencia firme recaída en autos del Juzgado de lo Social nº 6, promovidos por D. Jesús Gutiérrez López y otros contra el Excmo. Ayuntamiento, en la que estimando las pretensiones de los actores se declara el derecho a que el reconocimiento de trienios surta efectos desde el 1 de diciembre de 1993 (178642/95).

Se levanta la sesión a las 9.20 horas.

Zaragoza a 29 de septiembre de 1995. — El secretario general. — Visto bueno: La alcaldesa.

## Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 52.295

### Normas subsidiarias de planeamiento de Muel

#### CAPITULO PRELIMINAR.- NORMATIVA GENERAL.

#### ARTICULO 1º.- FINALIDAD, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION.

El objeto de estas normas supletorias de Plan general lo constituye la regulación del uso del suelo en cuanto se refiere a condiciones de planeamiento, urbanización y edificación dentro del ámbito comprendido en el término municipal.

#### ARTICULO 2º.- VIGENCIA.

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y mantendrán su vigencia indefinidamente en tanto no se revisen.

Su vigencia es indefinida, sin perjuicio de su revisión anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de cualquier tipo de ordenación territorial de mayor ámbito espacial o sectorial que afectare a la totalidad de su término municipal o al casco de su población.

b) Que el crecimiento poblacional o sectorial del municipio desbordase los márgenes de seguridad previstos en la memoria justificativa de estas normas.

#### ARTICULO 3º.- MODIFICACIONES.

Estas normas podrán ser modificadas a petición del Excmo. Ayuntamiento y por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a la legislación entonces vigente, siempre que las modificaciones mejoren cualitativamente la presente normativa, se sometan al mismo trámite seguido para ésta su primera aprobación y no alteren sustancialmente las previsiones que figuran en la memoria ni su coherencia con la ordenación que ahora se propone.

#### ARTICULO 4º.- REGIMEN DE APLICACION.

Se sujetará lo dispuesto en las presentes normas urbanísticas al texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, (LS/76) y a los Reglamentos que la desarrollan, así como a la legislación específica general que en su caso les sea aplicable.

Estas normas se interpretarán por el propio Ayuntamiento con sujeción a la finalidad y espíritu expresados en la memoria. En los casos de duda e imprecisión prevalecerá la solución técnica más favorable al bien hacer profesional, a las dotaciones, servicios, interés comunitario y mejora ambiental del municipio.

#### ARTICULO 5º.- REGIMEN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A ESTAS NORMAS.

Las edificaciones anteriores a estas normas que rebasen las condiciones de edificabilidad establecidas (uso, volumen, altura, ocupación de parcela) podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, modernización y mejora de sus condiciones estéticas e higiénicas, así como de modificación de uso, pero no de aumento de volumen.

Cuando se proceda a la demolición o la edificación reúna los presupuestos para su calificación de finca inadecuada conforme el artículo 154.3 de la LS/76, la edificación deberá rehacerse conforme a las condiciones de edificabilidad establecidas en las presentes normas.

Se exceptúan de lo dispuesto en el punto anterior:

a) Las edificaciones fuera de ordenación por estar afectadas por sistemas generales viarios y de equipamientos.

b) Las actividades industriales incompatibles con los usos de cada zona en tanto no sean llevadas a cabo las instalaciones ordenadas por la Administración como medidas correctoras de la actividad.

#### CAPITULO PRIMERO.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO: CLASIFICACION DEL SUELO.

#### ARTICULO 6º.- CLASIFICACION DEL SUELO.

El suelo del término municipal queda por las presentes normas clasificado en "suelo urbano", "suelo apto para urbanizar" y "suelo no urbanizable", según se desprende de los planos del presente proyecto.

#### ARTICULO 7º.- SUELO URBANO.

Constituye suelo urbano el comprendido dentro del perímetro que como tal se define más expresamente en el "plano de ordenación del suelo urbano". (núm. 7).

Está formado por el núcleo histórico, las áreas de ensanche residencial rural, la zona residencial extensiva calificada como suelo urbano en la urbanización Virgen de la Fuente, la zona industrial correspondiente a la fábrica de cementos y la zona de naves agrícolas con tolerancia de viviendas.

#### ARTICULO 8º.- UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO.

Son las indicadas en el "plano de ordenación del suelo urbano" (núm. 7) y que a continuación se especifican:

- Unidad de actuación situada en el margen izquierda de la C.C. Z-111 en dirección a Mezalocha, con zonificación de ensanche residencial rural.

- Unidad de actuación situada a ambos márgenes de la carretera N-330, con zonificación de residencial extensiva.

- Unidad de actuación situada en el margen derecho del camino de "La Virgen" o "Tres Cruces", con zonificación de residencial extensiva.

- Unidades de actuación situadas en el margen derecho de la C.C. Z-III, con dirección a Mezalocha, con zonificación de nave agrícola con tolerancia de viviendas.

Las alineaciones y tipología de la edificación incluidas en la unidad de actuación situada en el margen izquierdo de la C.C. Z-III, en dirección a Mezalocha, tendrán el carácter de orientativas, pudiendo ser modificadas en su caso mediante estudio de detalle. No obstante, en ningún caso se rebasará la edificabilidad y densidad previstas inicialmente, ni se modificará su uso.

#### ARTICULO 9º.- REGIMEN DE APLICACION AL SUELO URBANO.

Será el especificado por las ordenanzas para suelo urbano en el capítulo 4º de las presentes normas.

#### ARTICULO 10º.- SUELO APTO PARA URBANIZAR.

(\*) Redactado conforme a la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 24-5-95 por el que se clasificó como suelo apto para urbanizar la urbanización "Gran Torrubia" dentro de la zona de desarrollo residencial extensivo de baja densidad.

Constituye este suelo el comprendido en las delimitaciones que a tales efectos se señalan en los planos de "clasificación del suelo" y de "estructura urbana" (núms. 5 y 6).

Está formado por las zonas de desarrollo residencial extensivo (urbanización Parquemuel, urbanización Montesol y el resto de la urbanización Virgen de la Fuente no calificado como suelo urbano), la zona de desarrollo residencial extensivo de baja densidad (urbanización Gran Torrubia, situada junto al P.K. 31,6 de la CN-330), y la zona de desarrollo industrial, en los terrenos adyacentes a la fábrica de cementos.

El desarrollo de estas áreas exige previamente la aprobación y ejecución de sus planes parciales correspondientes en desarrollo de las presentes normas.

#### ARTICULO 11º.- REGIMEN DE APLICACION AL SUELO APTO PARA URBANIZAR.

Será el que se especifique en sus correspondientes planes parciales en desarrollo de las normas establecidas en el capítulo 3º de las presentes ordenanzas.

#### ARTICULO 12º.- SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

Lo constituye el suelo de necesaria protección en razón a sus recursos naturales y paisajísticos según se señala en los planos de proyecto.

En ellos queda prohibido todo tipo de vertidos, movimiento de tierras, urbanización, edificación y alteración de plantaciones que puedan deteriorar la situación existente, permitiéndose en cambio cuantas obras de consolidación y plantaciones que de acuerdo con la finalidad de protección, se necesiten para la potenciación, buen funcionamiento del sistema natural (o de comunicaciones) y el resalte de sus valores.

Se podrán promover planes especiales si se considera necesario para el desarrollo y ejecución de estos sistemas o la protección de sus valores.

En orden al tipo de protección requerida, este suelo se considerará:

. Protección del regadío tradicional.

. Protección paisajística.

. Protección fluvial.

. Protección de arroyada.

. Protección del sistema de comunicaciones.

. Protección del abastecimiento de agua potable.

. Protección al regadío tradicional.

Encaminada a la protección de este recurso. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a usos agropecuarios que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como vivienda unifamiliar destinada a primera residencia del agricultor en lugares en los que no exista peligro de formación de núcleo de población. Todos estos extremos habrán de justificarse mediante los certificados correspondientes expedidos por los organismos competentes. La no formación de núcleo deberá venir justificada en el plano de situación aclaratorio de este extremo.

En ningún caso estas edificaciones excepcionales podrán producir incidencia negativa alguna en el desarrollo agrario del regadío del entorno y su tipología corresponderá al concepto de edificación aislada, viniendo obligada a retranquearse 10 metros de los linderos de la parcela y a caminos.

- Protección paisajística.

Encaminada a proteger las vistas de los entornos de interés paisajístico. Su ámbito de aplicación es el que figura en los planos de proyecto. Se prohíbe la edificación.

Cualquier actuación en estos entornos estará sometida a licencia municipal y en su petición deberá justificarse su integración en el paisaje y el realce de la "vista característica".

**- Protección fluvial.**

Destinada a la protección del río Huerva y sus riberas. Se permiten exclusivamente los usos derivados y destinados a la protección, mejora y conservación de las riberas y el uso agrícola existente compatible con la protección señalada.

Quedan prohibidos todos los vertidos, movimientos de tierra y extracción de gravas no dirigidas expresamente al mantenimiento del sistema fluvial, que no vengan ordenados por los propios organismos competentes.

**- Protección de arroyada.**

Se permiten exclusivamente los tratamientos decorativos como zona verde, usos agrícolas y los destinados y derivados de la protección, mejora y conservación del cauce y desagüe del barranco.

Para evitar daños a terceros, queda prohibido cualquier tipo de cerramiento.

**- Protección del sistema de comunicaciones.**

Su ámbito de aplicación es el de las bandas de protección establecidas a cada lado de los correspondientes elementos constitutivos del sistema municipal o supramunicipal de comunicaciones.

Su régimen general de aplicación es el de suelo no urbanizable y su dimensión se adecuará a lo determinado en la legislación propia del sistema.

- CN-330 de Zaragoza a Teruel: La faja de protección estará delimitada por líneas a uno y otro lado de la carretera y distantes 30 metros del eje de la misma. Las alineaciones de fachadas en las áreas de suelo urbano con zonificación de residencial extensiva previstas en las normas desde el P.K. 26,850 hacia Zaragoza, irán como mínimo a 10 metros del eje de la carretera en ambos márgenes, debiendo quedar el suelo comprendido entre dichas alineaciones y la carretera ordenada con acera y aparcamientos, dejando una calzada libre de 7 metros.

- C.C. Z-110: La faja de protección estará delimitada como mínimo por una línea ubicada a 20,50 metros del eje de la carretera en ambos márgenes.

- C.C. Z-111: La faja de protección queda fijada a 20,50 metros del eje de la carretera en ambos márgenes, incluso en la variante proyectada.

Todos los enlaces previstos en la red supramunicipal de comunicaciones deberán entenderse a título indicativo, sin que puedan considerarse la forma y características de los citados enlaces como definitivas. Para su construcción deberá redactarse, en su momento, el correspondiente proyecto de ejecución que deberá estar aprobado previamente por el organismo competente, quien podrá fijar la forma, dimensiones y características de los citados enlaces para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las obras de los mismos. Los límites de la zona verde correspondiente al suelo urbano contiguo a la Z-110 serán provisionales, fijándose su forma definitiva una vez proyectado el enlace de la futura variante de la CN-330 con la Z-110, quedando constancia expresa de que con dicho enlace podría modificarse la citada zona verde.

Estas bandas de protección son inedificables, salvo para el uso específico del elemento al que protegen. La prohibición de edificar en estas fajas, con las salvedades señaladas, permitirá concentrar en el resto de los terrenos, bajo el uso que les corresponda. A estos efectos su edificabilidad máxima será de 0,08 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**- Protección del depósito de agua potable:**

Destinado a proteger el emplazamiento del nuevo depósito regulador de agua a la población. Su ámbito de aplicación es el que figura en los planos de proyecto.

Se prohíbe la edificación, salvo para el uso específico que protege.

**ARTICULO 13°.- SUELO NO URBANIZABLE PARA NAVES AGRICOLAS Y ALMACENAJE.**

Lo constituye el suelo así clasificado en los planos de proyecto.

El uso permitido es el de construcciones destinadas a fines agrícolas, según se deriva de la legislación al respecto del Ministerio de Agricultura, Ley del Medio Ambiente y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en vigor.

Queda excluido el uso de vivienda en cualquier tipología.

La línea de edificación se situará a una distancia mínima de los linderos de parcela y de caminos existentes de 3 metros.

Resto de condiciones edificación: "zona de naves agrícolas" (Tít. V Cap. 4°).

**ARTICULO 14°.- SUELO NO URBANIZABLE.**

Constituye este tipo de suelo el no incluido en alguna de las clasificaciones anteriores.

Su régimen de aplicación será el que se derive de la legislación al respecto del Ministerio de Agricultura y en su defecto, estará sujeto a las siguientes limitaciones:

1.- No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

2.- También podrán realizarse construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

3.- Siguiendo el procedimiento previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. El procedimiento mencionado habrá de seguirse igualmente para las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar indicadas en el apartado 1 de este artículo.

Serán asimismo de aplicación la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en vigor.

**ARTICULO 15°.- NUCLEO DE POBLACION.**

A los efectos previstos por los artículos 10.1, 14 y 16 para la concesión de licencias de edificación de viviendas rurales unifamiliares, se entenderá que no existe posibilidad de formación de núcleo de población, cuando exista otra edificación residencial a una distancia inferior a 75 metros de la vivienda que se pretenda construir.

**ARTICULO 16°.- AREAS EXTRACTIVAS.**

Quedan definidas como tales las áreas pertenecientes a suelo no urbanizable que por su naturaleza intrínseca y situación respecto al núcleo urbano son susceptibles de explotación como canteras (calizas, arcillas, etc.).

Este uso queda sujeto a licencias que se condicionará a que con la terminación de la actividad extractiva, el suelo quede adaptado a las características agrícolas, (mediante restitución de la capa de suelo) y paisajísticas que en la concesión de licencia se señalen. En todo caso será condición indispensable la presentación previa de un estudio de las variaciones que se puedan introducir sobre la escorrentía, fauna y flora del área (ecología del biosistema existente).

La explotación de la cantera situada en el paraje de "El Collado" solo se llevará a cabo en el frente que avanza hacia el este, quedando prohibido continuar el avance hacia el oeste del segundo frente de la cantera, que podría afectar al depósito de agua y al casco urbano de Muel. La explotación de dicha cantera se realizará por bancos de una altura máxima del frente de 20 metros.

**ARTICULO 17°.- VERTEDEROS E INSTALACIONES MINERAS, CANTERAS E INDUSTRIALES.**

Se localizarán en lugares que no afecten al paisaje natural característico ni alteren el equilibrio ecológico, evitándose su acumulación en valles y lugares próximos a áreas residenciales o agrícolas que puedan verse perjudicadas microclimáticamente o contaminadas por la expansión de los polvos amontonados en alguna posible circunstancia climática (cierzo, bochorno, etc).

Estarán sujetos a licencia, quedando prohibida, incluso transitoriamente, su ubicación dentro de las propias parcelas industriales en las que se haya permitido la actividad productora de los desechos, en tanto no se haya concedido la licencia, ajustada a los mismos requisitos que los exigidos en el artículo 16.

**CAPITULO SEGUNDO.- DESARROLLO, GESTION Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO.****ARTICULO 18°.- DESARROLLO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR.**

1.- Únicamente se llevará a cabo mediante los correspondientes planes parciales que por sectores desarrollen la presente normativa.

En tanto estos no se aprueben y sin constituir derecho a indemnización alguna cuando se ejecute el plan parcial, podrá darse licencia de edificación, previo informe favorable de la CPU en los supuestos contemplados en el artículo 14 de las presentes normas.

2.- Podrá edificarse en esta categoría de suelo, previa aprobación del plan parcial y proyectos de urbanización correspondientes, antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 42.2 del RGU.

3.- Las cesiones obligatorias y gratuitas que habrán de realizarse en esta categoría de suelo vendrán determinadas en el plan parcial y contendrán como mínimo los siguientes conceptos.

- Viario.

- Jardines públicos y zonas deportivas.

- Suelo destinado a equipamiento docente, cultural, asistencial y comunitario.

- El suelo edificable correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del sector.

4.- Como sustituto de las garantías que se exigen en LS/76 para la ejecución de los proyectos de urbanización de los planes parciales podrá, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, hacerse entrega de las cesiones obligatorias anticipadamente.

**ARTICULO 19°.- SISTEMA DE EJECUCION EN EL SUELO APTO PARA URBANIZAR.**

Los planes parciales podrán ser promovidos por el Ayuntamiento o por los particulares. En el primer caso, el sistema será "cooperación". En el segundo, "compensación".

**ARTICULO 20°.- CESIONES EN LA ZONIFICACION EXTENSIVA DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR.**

1.- Las "áreas residenciales extensivas" contendrán en su plan parcial propuesta de sus cesiones al Ayuntamiento. Este vendrá obligado a recibir las obras que legalmente procedieren, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado del presente artículo.

2.- El mantenimiento y conservación de la urbanización "Parquemuel" en el paraje de "Valdehigueras" y de la urbanización "Montesol", correrá a cargo de los particulares indefinidamente.

3.- Las servidumbres que imponga el Ayuntamiento a la aprobación de un plan parcial, podrán ser únicamente las que legalmente procedieren.

**ARTICULO 21°.- DESARROLLO DEL SUELO URBANO.**

1.- En suelo urbano solo podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, —entendido este concepto a efectos de estas normas como aquellas superficies de suelo urbano que reúnan los requisitos indicados en el artículo 82 de la LS/76— o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación mediante las garantías que se determinan en el artículo 40 de RGU.

2.- Los edificios o solares afectados por alineaciones (pequeñas afecciones) y no incluidos en unidades de actuación, cuando quieran ser reedificados o edi-

ficados, previa la petición de licencia, deberán ceder los terrenos afectados al Ayuntamiento, el cual estará obligado a obtenerlos por expropiación. En todo caso, la valoración de terrenos y otros bienes y derechos expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en la LS/76 (arts. 103 a 113) y normas reglamentarias.

3.- En suelo urbano incluido en polígonos o unidades de actuación, podrán los propietarios de estos terrenos solicitar licencia de edificación antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo 41 del RGU y se asuman las obligaciones derivadas de la cesión gratuita de viarios y resto de cesiones que correspondan a su unidad de actuación.

4.- El sistema de actuación será el de cooperación. A estos efectos, el suelo urbano incluido en unidades de actuación deberá entenderse declarado en estado de reparcelación con la aprobación definitiva de estas normas, pudiendo los propietarios de cada unidad, por consenso unánime, solicitar la innecesidad de tal reparcelación a la Administración actuante, distribuyéndose entonces los costes de urbanización entre los propietarios, en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

#### ARTICULO 22º.- URBANIZACION DEL SUELO URBANO.

En el suelo sin edificar, las nuevas urbanizaciones de los viarios o espacios libres, deberán llevarse a cabo, bien por iniciativa municipal, o en la forma que el Ayuntamiento precise para cada caso particular.

En cualquier caso, los costes de la urbanización serán sufragados por los propietarios directamente beneficiados por la misma y su contribución al coste se realizará proporcionalmente a los aprovechamientos volumétricos de cada parcela y longitud de sus fachadas. Podrá incluirse un reajuste de este reparto teniendo en cuenta las diferentes cargas iniciales derivadas de las cesiones de terrenos.

La aprobación definitiva de las presentes normas lleva implícita la necesidad de ocupación de los viarios y zonas libres previstas en el suelo urbano para la ejecución total de las urbanizaciones y construcciones, por lo que éstos se considerarán de utilidad pública a los efectos de poderse iniciar expediente expropiatorio. Este coste será incluido junto con el de la urbanización para su rescamiento.

Cualquier interesado podrá exigir la apertura de los viales previstos que den acceso a su parcela para su edificación y en su defecto, que sea iniciado el expediente expropiatorio a las propiedades que se negaren a anticipar las cesiones necesarias, obstaculizando su ejecución.

La valoración de las expropiaciones se efectuará de acuerdo con lo determinado por el artículo 145 y ss del RGU.

#### ARTICULO 23º.- PLANES DE REFORMA INTERIOR O ESPECIALES.

Podrán redactarse en suelo urbano para cualquiera de los fines que a estos efectos señala la LS/76, siempre que no modifiquen la estructura fundamental propuesta en estas normas.

#### ARTICULO 24º.- ESTUDIOS DE DETALLE.

En suelo urbano podrán aprobarse estudios de detalle cuando resulte necesario para la consecución de alguno de los fines u objetivos previstos en el artículo 14 de la LS/76.

#### ARTICULO 25º.- EJECUCION DE LOS SISTEMAS GENERALES.

1.- Los suelos destinados a sistemas generales viarios o de equipamiento, no incluidos en ningún sector o unidad de actuación, serán adquiridos por el municipio u organismo pertinente por expropiación o mediante permuta por otros terrenos pertenecientes al patrimonio municipal.

2.- En cualquier caso, los aprovechamientos que han de reconocerse serán los siguientes:

a).- Suelos no urbanizables: Se tasarán con arreglo al valor inicial, determinándose este:

- Por el rendimiento bruto que le correspondiera en la explotación rústica (usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, etc.) o de que fuere naturalmente susceptible debido a transformaciones que puedan operarse con los medios normales, tanto mecánicos como técnicos o de capital.

- Por su valor medio en ventas a efectos o en función de su explotación agrícola, determinada teniendo en cuenta los precios de fincas análogas por sus circunstancias de rendimiento bruto, situación y tamaño.

b).- Suelos urbanos y aptos para urbanizar: Se tasarán con arreglo al valor urbanístico, determinándose este:

- A efectos de la contribución urbana, siempre que concurran los requisitos del artículo 145 del RGU.

- Por el aprovechamiento que resulte del uso o intensidad de los terrenos, determinado en las presentes normas para los suelos aptos para urbanizar.

- Por el aprovechamiento permitido por estas normas para el suelo urbano.

3.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 131 a 151 del RGU.

#### CAPITULO TERCERO.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR.

#### ARTICULO 26º.- USO Y DESTINO DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR.

(\*) NOTA: Redactado conforme a la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 24-5-95 por el que se clasificó como suelo apto para urbanizar la urbanización "Gran Torrubia" dentro de la zona de desarrollo residencial extensivo de baja densidad.

El suelo apto para urbanizar, tal y como se define en los planos de las presentes normas subsidiarias, se zonifica según los siguientes usos:

1.- Zona de desarrollo residencial extensivo.

2.- Zona de desarrollo residencial extensivo de baja densidad.

3.- Zona de desarrollo industrial.

#### ARTICULO 27º.- ZONA DESARROLLO RESIDENCIAL EXTENSIVO.

Constituye el área destinada a la expansión de segunda residencia o vivienda cotidiana de tipología aislada o pareada (chalet).

1.- Usos permitidos: Exclusivamente residencial de vivienda unifamiliar aislada y los complementarios de éste, tales como deportivo, pequeño comercio concentrado y cafetería o restaurante al servicio de la propia unidad residencial.

2.- Usos prohibidos: El resto de usos.

3.- Condiciones de planeamiento parcial: El plan parcial para su desarrollo cumplirá con los módulos mínimos señalados en el artículo 10 del anexo al Reglamento de Planeamiento (R.P.).

En cualquier caso, la superficie total mínima de los planes parciales será de 10 hectáreas, la superficie del sistema de espacios libres de uso público del 10% de la superficie total ordenada y el número máximo de viviendas de cinco (5) por hectárea.

En la urbanización Parquemuel, en el paraje de Valdehiguera, se mantendrán como número máximo de parcelas edificables el de 100 unidades.

4.- Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada o pareada sobre parcela doble y con proyecto único.

5.- Condiciones de edificación sobre parcela neta residencial:

- Superficie mínima de parcela = 1.000 m<sup>2</sup>.

- Coeficiente de máxima edificabilidad = 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Retranqueos mínimos a linderos = 5 metros, salvo viviendas pareadas, que serán adosadas por el medianil.

- Altura máxima = 6 metros.

- Número máximo de plantas = Dos (PB + 1).

- Máxima ocupación de la parcela en planta baja = 15%.

6.- Condiciones en parcelas netas en otros usos:

- Superficie mínima de parcela = 1.000 m<sup>2</sup>.

- Coeficientes de máxima edificabilidad, S = 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; V = 1,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima = 6 metros.

- Número máximo de plantas = Dos (PB + 2).

- Máxima ocupación de la parcela en planta baja = 50%.

7.- Viario básico:

- Específicamente las presentes normas determinan como sistema local el puente y el camino de las "Tres Cruces", de tal manera que el Ayuntamiento ejecute las obras necesarias y distribuya las cargas mediante contribuciones especiales a los propietarios de los terrenos situados junto a dicho camino, así como a los de la denominada urbanización "Parquemuel".

- El plan parcial que desarrolle el sector denominado urbanización "Montesol", se encargará de la ejecución del viario de conexión, grafiado en el correspondiente plano de proyecto, con el viario básico existente, así como el resto de conexiones que en su caso se produjeran con la infraestructura igualmente existente.

#### ARTICULO 27-BIS.- ZONA DE DESARROLLO RESIDENCIAL EXTENSIVO DE BAJA DENSIDAD (\*).

(\*) Includo como consecuencia de la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 24-5-95 por el que se clasificó como suelo apto para urbanizar, la urbanización "Gran Torrubia".

Esta zona comprende los terrenos donde se ubica la urbanización Gran Torrubia, y está destinada a la expansión de segunda residencia o vivienda cotidiana de tipología aislada o pareada (chalet).

1.- Usos permitidos: Exclusivamente residencial de vivienda unifamiliar aislada o pareada y los complementarios de éste, tales como aparcamientos, uso deportivo, pequeño comercio concentrado, cafetería o restaurante al servicio de la propia unidad residencial.

2.- Usos prohibidos: El resto de usos.

3.- Condiciones de planeamiento parcial: El plan parcial para el desarrollo de esta zona cumplirá con los módulos mínimos de reserva señalados en el artículo 10 del anexo del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo se indica que el mencionado plan parcial deberá cumplir con lo especificado por los artículos 43 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, y muy especialmente en lo que hace referencia a la conexión de la red viaria y de comunicación propia del sector con la carretera nacional 330, desde la que tendrá su acceso en la forma que el MOPU determine; así como la justificación de la capacidad y potabilidad de las fuentes de abastecimiento de agua y la depuración de los vertidos, calculados para el límite de saturación del sector.

4.- Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada o pareada sobre parcela doble y con proyecto único.

5.- Condiciones de edificación sobre parcela neta residencial:

- Superficie mínima de parcela = 850 m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad neta = 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Retranqueo mínimo a linderos = 3 metros.

- Altura máxima = 4,50 metros.

- Número máximo de plantas = Una (PB).

- Ocupación máxima = 50%.

#### ARTICULO 28º.- ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

Constituye la zona destinada a la ubicación industrial en edificios destinados a una única actividad.

1.- Usos permitidos: Talleres, almacenes e industrias destinadas a todo tipo de actividades industriales o asimiladas con un tope máximo de 0,075 kW/m<sup>2</sup> y una potencia total máxima de 375 kW, con exclusión de aquellas cuya insalu-

bridad, aun con medidas correctoras, no pueda ser compatible con la proximidad de otras actividades y la ubicación residencial más próxima según la reglamentación entonces vigente al respecto.

2.- Usos prohibidos: El resto, salvo vivienda para guarda.

3.- Condiciones de planeamiento parcial: El plan parcial necesario para su desarrollo cumplirá con los módulos mínimos de reserva de suelo para dotaciones que se especifica en el anexo del Reglamento de Planeamiento. En todo caso, la superficie mínima de los planes parciales será de 10 hectáreas.

4.- Tipología de la edificación: Naves con oficinas en fachada.

5.- Condiciones de edificación sobre parcela neta:

- Superficie mínima de parcela = 1.000 m<sup>2</sup>.

- Máxima ocupación de la parcela en planta baja = 70%.

- Altura máxima = 10 metros, salvo elementos funcionales.

- Número máximo de plantas = Dos (PB + 1).

- Coeficientes de máxima edificabilidad,  $S = 0,92 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ;  $V = 6,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ .

- Separación mínima a los linderos = 1/2 de la altura de cada nave o edificio.

- Vivienda del guarda = Una por parcela (o industria cuando esta agrupe varias parcelas).

. Edificabilidad máxima = 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

. Altura máxima = 6 metros.

. Número máximo de plantas = Dos (PB + 1).

**CAPITULO CUARTO.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO: ORDENANZAS.**

**TITULO I.- DISPOSICIONES COMUNES.**

**ARTICULO 29º.- LICENCIAS DE EDIFICACION.**

Se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21.1 de estas normas, siempre que el acto sujeto a licencia cumpla las presentes ordenanzas.

**ARTICULO 30º.- SIGNIFICADO DE LOS CONCEPTOS UTILIZADOS.**

Para una mayor claridad, se concreta el significado de los siguientes términos:

“Superficie neta”: Superficie que resulta edificable tras la sustracción a la superficie total la correspondiente a usos públicos (equipamiento, viario, etc.) de cesión obligatoria.

“Parcela”: Porción de suelo urbano edificable.

“Solar”: Parcela que reúne las condiciones de superficie mínima establecidas por esta Ordenanza para cada zonificación y posee la urbanización completa según la LS/76.

“Planta baja”: Piso a nivel del suelo cuyo pavimento se encuentra situado entre 0,60 metros por encima y 0,60 metros por debajo de la rasante del vial y en los puntos de mayor y menor cota que a la parcela correspondan.

“Altura libre de piso”: Es la existente entre la cara alta del pavimento o suelo y la cara baja del forjado superior o techo. En todo caso será como mínimo igual a 2,50 metros.

“Superficie máxima edificable en planta baja”: Es el porcentaje máximo de la superficie total de la parcela que puede ser ocupado por la edificación en planta baja.

“Ocupación máxima en altura”: Es el porcentaje máximo de la superficie total de la parcela que puede ser ocupado por la edificación en plantas altas diferentes de la baja.

“Coeficiente de edificabilidad”: Se utilizan dos: “S” y “V”.

.- “S” es el coeficiente de edificabilidad expresado en m<sup>2</sup> construibles por cada metro cuadrado de superficie neta de la parcela, medida en plano horizontal.

.- “V” es el coeficiente de edificabilidad expresado en m<sup>3</sup> construibles por cada metro cuadrado de superficie neta de parcela, medida en el plano horizontal.

En el cómputo de los metros cuadrados construibles se incluye la superficie edificada de todas las plantas por encima de la de sótano, así como la de los cuerpos salientes cerrados, los patios de luces y los de ventilación.

En el cómputo de los metros cúbicos edificados se incluye desde la cara baja del forjado de planta baja, hasta la cara baja del último forjado, o en su caso, la línea de arranque de la cubierta en el plano de la fachada.

“Altura máxima”: Es la altura que pueden alcanzar las edificaciones medida verticalmente en el plano y centro de la fachada, o fachada desarrollada en el caso de dar a dos calles, hasta el arranque de la cubierta o cara baja del último forjado en el caso de azotea o cubierta plana.

En los casos de rasantes con pendientes, se medirá la altura en el punto más bajo de la rasante de la calle y no excederá de 60 centímetros de la tope señalada, ni en menos de otros 60 centímetros en el punto con rasante más elevada de la calle.

Por encima de la altura máxima, solo se permitirán la cubierta con pendiente inferior al 40%, los elementos técnicos de las instalaciones y los remates decorativos de las fachadas o barandillas de azoteas en su caso.

“Número máximo de plantas”: Constituyen el número máximo de plantas permitidas dentro de la altura reguladora. Incluye planta baja y excluye sótanos.

“Separación a linderos”: Es el retroceso de la edificación respecto a las líneas medianeras de la parcela.

“Línea de fachada”: Es la línea que en cada parcela señala el límite del vial y el comienzo de la edificación o cerca, en su caso. En el caso de retranqueos de la edificación de la línea de cerca, la línea de edificación en altura viene señalada en los planos con trazo discontinuo.

**ARTICULO 31º.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD.**

1.- Para las viviendas:

. La altura libre será como mínimo 2,50 metros.

. Las habitaciones destinadas a estar, comedor, cocina y dormitorio, poseerán iluminación y ventilación directa mediante ventana o balcón practicables y al menos una de las habitaciones de uso común recaerá sobre algún viario.

. Los aseos podrán venir ventilados indirectamente a través de los correspondientes patios de ventilación o shunt.

. Los accesos de los aseos no podrán realizarse a través de dormitorios ni de cocinas.

2.- Para viviendas y restos de usos:

. Los patios de luces poseerán una dimensión tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro como mínimo igual a 1/7 de la altura total del edificio, con un mínimo de 2 metros.

**ARTICULO 32º.- REGIMEN DE USOS.**

De acuerdo con el uso predominante previsto, el suelo urbano viene constituido por las siguientes zonificaciones:

- “Núcleo histórico”.

- “Zona de ensanche residencial rural”.

- “Zona residencial extensiva”.

- “Zona de naves agrícolas con tolerancia de viviendas”.

- “Zona industrial”.

- “Sistemas generales de equipamiento y servicios”.

**TITULO II.- NUCLEO HISTORICO.**

**ARTICULO 33º.- AMBITO DE APLICACION.**

El definido por los planos de ordenación.

**ARTICULO 34º.- USOS PERMITIDOS.**

Dominante residencial, comercial en la planta baja de los edificios, oficinas, sanitario, recreativo, religioso, cultural, oficinas e industria familiar de actividad compatible con la vivienda y una potencia máxima instalada de 1 kW por cada motor, con un máximo de 4 kW totales instalados y de dos operarios, así como los usos agrícolas tradicionales en buena convivencia y compatibilidad con la vivienda (que no molesten por gases, olores, polvos, ruidos o vibraciones).

Quedan prohibidos los usos industriales y pecuarios que se aparten de las anteriores características y resto de usos que resulten incompatibles con el uso predominante, (como garajes, si la calle es peatonal).

**ARTICULO 35º.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.**

(\*) NOTA: Redactado conforme a la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 29 de marzo de 1989.

1.- La que se entiende comúnmente como vivienda rural, unifamiliar o plurifamiliar, de planta baja y dos alzadas con posibilidad una tercera en entrecubierta para uso de granero, según ubicación; con fachada a la calle principal a que recaiga, pudiendo estar la planta baja destinada a los usos compatibles anteriormente señalados y cuya composición tipológica corresponde en su conjunto a manzanas cerradas definidas por alineaciones continuas a cuatro o más viarios con espacios abiertos privados —jardines o corrales— al interior.

2.- Todas y cada una de las viviendas ubicadas en edificios plurifamiliares cumplirán las condiciones de habitabilidad definidas en el artículo 31 de las presentes normas y ordenanzas.

3.- En las nuevas edificaciones que vayan a asentarse sobre varias parcelas, se exigirá que su composición volumétrica y de fachada sea fiel reflejo de la estructura parcelaria primitiva, a fin de mantener la unidad ambiental del centro histórico.

**ARTICULO 36º.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.**

1.- La fachada de la edificación a viario público no podrá ser menor de 3 metros.

2.- El fondo máximo edificable será de 15 metros a contar desde la alineación oficial, tanto en planta baja como en altura. Se exceptúan de esta norma los usos no residenciales en planta baja, en los que se permitirá la ocupación del 100% siempre que se retranqueen 3 metros, como mínimo, de las ventanas de viviendas colindantes existentes.

3.- La altura máxima será de 8,50 metros y tres plantas (PB+2). Si en la manzana donde se desea edificar hubiera construcciones de mayor altura, se podrá, siguiendo el método expuesto por el artículo 99.2 del RPU, conceder licencias para mayor altura si así resultase de la aplicación del citado método.

**ARTICULO 37º.- CONDICIONES ESTETICAS.**

Se prestará especial atención a la disposición de volúmenes y elementos formales, de forma que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental, quedando las nuevas construcciones integradas en el paisaje urbano tradicional.

Para ello, deberán:

1.- Utilizar en cubierta teja curva del país o plana de tonos rojizos, prohibiéndose expresamente cualquier otro tipo de material. Se deberá disponer alero que sea, como mínimo, interpretación formal de los actualmente existentes, de vuelo igual al tradicional en el conjunto de la calle, y realizado en ladrillo (esquinillas u otros dibujos), mediante su vuelo progresivo.

2.- Componer las fachadas mediante la superposición de los cuerpos horizontales característicos y sus huecos (ventanas y balcones) de proporción vertical. El material será ladrillo o revoco.

3.- Los vuelos permitidos serán los siguientes:

. En calles de menos de 5 metros, no se permiten.

. Siempre que no sobrepasen la acera, serán:

- En calles de 5 a 6 metros de anchura = 0,40 metros.

- En calles de más de 6 metros de anchura = 0,60 metros.

El arranque de los vuelos será a partir de los 3 metros de altura sobre la rasante de la calle.

La anchura de la calle, a efectos de determinar la longitud del vuelo, se medirá en el punto exacto donde se desee construir este.

4.- Quedan prohibidos.

- Los miradores.

- El resalte de los forjados en hormigón, pudiendo en cambio venir tratados como imposta los que conformen el techo de la planta segunda. El resto de forjados no se acusarán en las fachadas ni por su color ni por su resalte.

ARTICULO 38°.- FACHADAS AL HUERVA.

Su ámbito de aplicación es la zona del casco histórico así delimitada en el plano núm. 7 del proyecto, constituida por las edificaciones con fachadas a la ribera del río Huerva.

Su altura máxima será de 8,50 metros y tres plantas (PB+2).

Dichas fachadas cumplirán con las condiciones estéticas del casco histórico especificadas en el artículo anterior.

ARTICULO 39°.- CHAFLANES EN CALLES ESTRECHAS.

La presente norma tiene por objeto el que todas las esquinas de las calles consideradas como estrechas, sean sustituidas por chaflanes, a fin de conseguir un mejor tráfico peatonal y rodado.

Los chaflanes serán, como mínimo de dos (2) metros y se construirán perpendicularmente a la bisectriz del ángulo formado por las calles en la esquina.

A efectos de esta norma, se considerarán como "estrechas" las siguientes calles:

- c/ General Mola.

- c/ Arco.

- c/ José Antonio.

- c/ San Nicolás.

- c/ Costa.

- c/ Mayor.

- c/ Santa María.

- c/ Mártires.

- c/ Jacinto Benavente.

- c/ Isaac Peral.

- c/ Camino Pozos.

TITULO III.- ENSANCHE RESIDENCIAL RURAL.

ARTICULO 40°.- AMBITO DE APLICACION.

El definido por los planos de ordenación.

ARTICULO 41°.- USOS PERMITIDOS.

Los mismos que para el "núcleo histórico" (art. 34).

ARTICULO 42°.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.

La que se entiende como vivienda rural de dos plantas, con fachada a la calle principal a que recaiga, pudiendo estar la primera planta destinada a los usos compatibles anteriormente señalados y cuya composición tipológica corresponde en su conjunto a manzanas cerradas definidas por alineaciones continuas a cuatro o más viarios con espacios abiertos privados —jardines o corrales— al interior.

ARTICULO 43°.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.

Serán las mismas que las del artículo 36, salvo que la altura máxima será de 6,50 metros y dos plantas (PB+1), con las siguientes excepciones:

- Carretera N-330 de Alicante a Francia: Altura máxima igual que en "núcleo histórico".

- Carretera Z-111 de Muel a Villanueva de Huerva: Altura máxima igual que en "núcleo histórico".

TITULO IV.- ZONA RESIDENCIAL EXTENSIVA.

ARTICULO 44°.- AMBITO DE APLICACION.

El definido por los planos de ordenación.

ARTICULO 45°.- DEFINICION.

Constituye el área destinada a la expansión de vivienda rural de tipología unifamiliar aislada junto a la explotación agraria.

ARTICULO 46°.- USOS PERMITIDOS.

Exclusivamente residencial unifamiliar, así como los usos agrícolas tradicionales en buena convivencia y compatibilidad con la vivienda.

Quedan prohibidos los usos comerciales e industriales, así como los pecuarios que resulten incompatibles con el uso dominante.

ARTICULO 47°.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.

La que se entiende comúnmente como vivienda rural unifamiliar aislada, de dos plantas con posibilidad de una tercera en entrecubierta para uso de granero, junto a nave para almacenamiento.

Estas edificaciones, compuestas con su fachada principal recayendo a la carretera, vendrán retranqueadas uniformemente dos (2) metros de la alineación definida como límite del viario, debiendo la cerca de cerramiento tener un tratamiento lo más diáfano posible para que dominen en la composición los elementos vegetales, de forma que la impresión de la carretera llegue a ser la de un paseo arbolado.

ARTICULO 48°.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.

1.- Las condiciones de la edificación sobre superficie neta en esta zona, serán las siguientes, con la excepción indicada en el apartado 2 del presente artículo:

- Superficie mínima de parcela = 400 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima de parcela = 15 metros.

- Ocupación máxima en parcela = 30% en planta baja y en altura.

- Máximo coeficiente de edificabilidad, S = 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima = 6,50 metros y dos plantas (PB + 1) más posible atillado bajo cubierta.

2.- En la "urbanización Virgen de la Fuente" las ordenanzas de edificación serán las especificadas en el título VIII del capítulo IV de las presentes normas.

ARTICULO 49°.- CONDICIONES ESTETICAS.

El Ayuntamiento dispondrá el tratamiento de la cerca y arbolado de ambos lados de la carretera que serán de obligado cumplimiento.

TITULO V.- ZONA DE NAVES AGRICOLAS CON TOLERANCIA DE VIVIENDAS.

ARTICULO 50°.- AMBITO DE APLICACION.

El definido por los planos de ordenación.

ARTICULO 51°.- DEFINICION.

La constituye el área urbana actualmente dedicada a usos agrícolas, que por su situación junto al área industrial y junto al núcleo resulta aconsejable mantener con el citado uso.

ARTICULO 52°.- USOS PERMITIDOS.

1.- Como uso predominante, el agrícola en naves y actividades al servicio del uso dominante, dentro de las que se recogen los garajes y talleres artesanos (carpinterías, etc.) y de reparación de maquinaria.

2.- También se permiten las industrias derivadas del sector primario, con las siguientes limitaciones.

- No peligrosas.

- Que resulten tolerables a la proximidad de vivienda, de acuerdo con las disposiciones en vigor y cualesquiera otras que fueran promulgadas con posterioridad.

- Con una potencia máxima instalada de 0,075 kW/m<sup>2</sup> y un tope máximo de 150 kW, cuyo tráfico diario no supere los diez viajes día/medio, ni ocupe más de ocho empleados con continuidad.

3.- Se permitirá el uso de vivienda anexa al uso industrial o agrícola, siempre que su superficie no sea mayor que 1/3 de la superficie del uso al que sirve, con una superficie construida máxima de 150 m<sup>2</sup> y se asigne una sola vivienda por industria o nave agrícola, aunque estas ocupen varias parcelas.

ARTICULO 53°.- USOS PROHIBIDOS.

Resto de usos industriales, comercial, cultural, oficinas, deportivo, residencial, sanitario, religioso, asistencial y social.

ARTICULO 54°.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.

Edificación en naves aisladas, con posibilidad de elevar sobre la altura máxima los elementos funcionales necesarios a la actividad instalada, (silos, etc.).

ARTICULO 55°.- CONDICIONES DE EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.

- Superficie mínima de parcela = 200 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a viario público = 10 metros.

- Ocupación máxima de parcela en planta baja y altura = 80%

- Coeficientes de edificabilidad, S = 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; V = 5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima = 6 metros y dos plantas (PB + 1).

- Separación mínima a linderos = 1/2 de la altura más alta de cada uno de los edificios, con un mínimo de 2 metros.

Para el uso de vivienda:

- Superficie máxima construida = 1/3 de la superficie de la nave o uso al que sirve, con un máximo de 150 m<sup>2</sup> construidos.

- Altura máxima = 6 metros y dos plantas (PB + 1).

- Número máximo de viviendas: una sola vivienda por industria o nave agrícola, aunque estas ocupen más de una parcela.

ARTICULO 56°.- CONDICIONES ESTETICAS.

Las excepciones sobre la altura de elementos funcionales necesarios, vendrán condicionadas a informe expreso del municipio, que las podrá conceder sin otro trámite solo en el caso de que las alturas que se propongan no queden desproporcionadas al entorno urbano o resulten fuera de escala dentro de la panorámica del municipio, por lo que en la petición de licencia se presentará composición panorámica justificativa en la que aparezca como elemento de referencia el contorno (perfil) del casco urbano con su torre de Iglesia, visto desde los ángulos más controvertidos.

TITULO VI.- ZONA INDUSTRIAL.

ARTICULO 57°.- AMBITO DE APLICACION.

El definido por los planos de ordenación.

ARTICULO 58°.- DEFINICION.

Constituye la zona destinada a la ubicación industrial en edificios dedicados a una única actividad.

ARTICULO 59°.- USOS PERMITIDOS.

Talleres, almacenes e industrias destinadas a todo tipo de actividades industriales o asimiladas con un tope máximo de 0,075 kW/m<sup>2</sup> y una potencia total instalada de 375 kW, con exclusión de aquellas cuya insalubridad, aun con medidas correctoras, no pueda ser compatible con la proximidad de otras actividades y la ubicación residencial más próxima.

Las industrias ya existentes, se ajustarán a las exigencias de la normativa vigente en el momento actual para la instalación de nuevas industrias en cuanto a grado de molestia y salubridad (humos y gases vertidos a la atmósfera), viniendo obligadas a la instalación de la estación de toma de gases y humos, para que estos puedan ser comprobados por la Administración pertinente en el momento que se considere oportuno.

ARTICULO 60°.- USOS PROHIBIDOS.

El resto de usos, salvo vivienda para el guarda.

**ARTICULO 61°.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.**

Naves industriales, con edificios separados de oficinas y vivienda para el guarda.

**ARTICULO 62°.- CONDICIONES DE EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.**

- Superficie mínima de parcela = 1.000 m<sup>2</sup>.
- Máxima ocupación de la parcela en Planta Baja = 70%.
- Altura máxima = 10 metros, salvo elementos funcionales.
- Número máximo de plantas = Dos (PB + 1).
- Coeficiente de máxima edificabilidad, S = 0,92 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; V = 6,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Separación mínima a los linderos = 1/2 de la altura de cada nave o edificio.
- Vivienda del guarda: Una por parcela (o industria cuando esta agrupe varias parcelas).

Edificabilidad máxima = 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima = 6 metros.

Número máximo de plantas = Dos (PB + 1).

**ARTICULO 63°.- CONDICIONES ESTETICAS.**

Los almacenamientos de material y productos, así como cuantos elementos de la fabricación no resulten estéticos, se situarán de forma que no resulten visibles desde las vías públicas.

Las excepciones sobre la altura de los elementos funcionales necesarios, vendrán condicionadas a informe expreso del municipio, que las podrá conceder sin otro trámite solo en el caso de que las alturas que se propongan no queden desproporcionadas al entorno urbano o resulten fuera de escala dentro de la panorámica del municipio, por lo que en la petición de licencia debe presentarse composición panorámica justificativa en la que aparezca como elemento de referencia el contorno (perfil) del casco urbano con su torre de Iglesia, visto desde los ángulos más controvertidos.

**TITULO VII.- SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.****ARTICULO 64°.- AMBITO DE APLICACION.**

El definido en los planos de ordenación.

**ARTICULO 65°.- DEFINICION.**

Constituyen la red viaria de ámbito supramunicipal y la red viaria básica para el funcionamiento del casco urbano así como sus áreas de protección. Constituyen también los parques urbanos públicos y las zonas deportivas públicas, con un alcance mínimo de la totalidad del municipio, así como los equipamientos escolares, sanitarios, asistenciales y de servicios de alcance comunitario.

**ARTICULO 66°.- USOS PERMITIDOS.**

Los relativos al sistema general de que se trate. Se entiende compatible el uso agrícola (excepto edificios) con las áreas de protección del sistema viario. Se prohíbe el resto de usos.

**ARTICULO 67°.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.**

En el sistema de equipamientos comunitarios, la tipología de la edificación será libre, viniendo únicamente condicionada a respetar las condiciones ambientales, integrándose en el entorno en que se ubique.

**ARTICULO 68°.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.**

La edificación en las áreas de equipamiento comunitario se ajustará a las necesidades funcionales de cada tipo de equipamiento:

Si la edificación es aislada, deberá cumplir la separación mínima a los linderos de 1/2 de la altura del edificio, con un mínimo de 3 metros.

La altura máxima, salvo necesidades funcionales, no podrá exceder de 8,50 metros.

**ARTICULO 69°.- CONDICIONES ESTETICAS.**

Los terrenos dejados libres a fachada, o visibles desde viario público, tendrán un tratamiento ajardinado.

**TITULO VIII.- URBANIZACION VIRGEN DE LA FUENTE.****ARTICULO 70°.- AMBITO DE APLICACION.**

El de la urbanización existente "Virgen de la Fuente".

**ARTICULO 71°.- CONDICIONES DE EDIFICACION.**

Se recoge toda la normativa de la edificación de dicho plan en el anexo a estas ordenanzas.

**CAPITULO QUINTO. ORDENANZAS ESPECIALES EN SUELO URBANO: EDIFICIOS DE INTERES.****ARTICULO 72°.- FINALIDAD.**

La conservación del patrimonio de edificios y elementos de interés debido a su valor histórico, artístico y/o ambiental. Se incluye en estos los edificios previamente declarados de interés histórico-artístico nacional, provincial o local por la Dirección General del Patrimonio Histórico Artístico.

**ARTICULO 73°.- EDIFICIOS DE INTERES.**

Con la finalidad anteriormente expresada, se considerarán edificios de interés los que a continuación se detallan:

- Monumento nacional: Ermita de la Virgen de la Fuente (ya declarado).
- Conjunto de interés provincial: Parque, ermita y castillo (en ruinas).
- Monumentos de interés local: Casas-palacio de la plaza de España que se prolongan por la calle Mayor; casa de la calle Joaquín Costa, número 5; casa en el adarve a la calle de Joaquín Costa e iglesia de San Cristóbal.
- Elementos de interés provincial: Portada (restos) en el acceso al pueblo desde el castillo.
- Elementos de interés local: Arco de acceso al pueblo y portada.

**ARTICULO 74°.- CONDICIONES DE EDIFICACION EN ESTOS EDIFICIOS.**

En el caso de rehabilitación o reconstrucción de partes del edificio, se entenderá como volumen edificable y resto de condiciones de edificación (superficies libres, altura, etc.), los originarios del edificio en cuestión.

**ARTICULO 75°.- OBRAS DE REFORMA.**

Se realizarán procurando conservar los elementos arquitectónicos que den carácter al edificio. Si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función, armonizándolos con los nuevos que se precisen para la función por la cual se hace la reforma.

**ARTICULO 76°.- EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA COLINDANTES CON LOS DE INTERES.**

Los solares colindantes a un edificio de los relacionados en estas ordenanzas, se edificarán de modo que no resten importancia al edificio de interés, simplificando su decoración exterior mediante un tratamiento sereno y discreto de su fachada.

**ARTICULO 77°.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ROTULOS Y ANUNCIOS EN LOS EDIFICIOS DE INTERES.**

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales los propios de la fachada, las jambas entre los huecos y los dinteles o arcos. Encima de estos podrán colocarse solamente discretos rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce u otro material de calidad y en ningún caso el neón, plástico, etc.

El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los existentes que desentonen con el ambiente local.

**ARTICULO 78°.- MARQUESINAS.**

Se prohíbe la colocación de marquesinas de cualquier tipo o color en estos edificios.

**ARTICULO 79°.- COLORES.**

Se utilizarán para las fachadas los colores dominantes de la arquitectura típica: ocre, sienas, grises, etc., de acuerdo con el ambiente característico del sector en que se ubique.

**ARTICULO 80°.- ELEMENTOS DE INTERES.**

Todos los elementos tales como escudos, portadas, rejas, aleros, hornacinas o nichos, etc., tendrán calificación de equipamiento ambiental del sector en que se ubiquen. En caso de derribo y nueva obra del edificio en que se encuentren situados, deberán ser recolocados en los edificios de nueva planta que se vuelvan a edificar, con idéntico uso y semejante ubicación a la que tuvieron en el edificio originario. Esta obligación vendrá condicionada en la licencia de derribo.

En el caso de no interesar a la propiedad edificadora del edificio de nueva planta la recolocación del elemento, vendrá obligada a ceder gratuitamente dicho elemento al Ayuntamiento, el cual, como depositario, igualmente quedará obligado a cederlo a alguna nueva edificación que se realice en la misma calle o plaza.

Pasado algún tiempo sin que hubiere peticionarios, el Ayuntamiento podrá situarlo dentro del mismo sector de edificios, vías o jardines públicos y en la forma que vea más conveniente.

Los propietarios del elemento en cuestión vienen obligados a su conservación en buen estado. En el caso de que fuera necesario una restauración profunda del mismo con un coste gravoso, podrán pedir al Ayuntamiento u organismos oficiales subvención a tales efectos, los cuales, a la vista de la situación, decidirán al respecto.

En cualquier caso, estos solares vendrán obligados a las mismas condiciones estéticas señaladas para los edificios colindantes a los edificios de interés, a los que se añadirá que el tratamiento de fachada será, en cuanto a materiales y estética general, similares a las características de la arquitectura tradicional del edificio originario del elemento.

**ARTICULO 81°.- CONSERVACION.**

Los propietarios de los edificios catalogados por las presentes ordenanzas, y elementos, vienen obligados a su correcta conservación.

Si la propiedad no conservara (o lo hiciera con negligencia manifiesta) el edificio o elemento en cuestión, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de expropiación, previo aviso a la propiedad.

*Anexo a las normas urbanísticas y ordenanzas**de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Muel***NORMAS Y ORDENANZAS DE LA URBANIZACION "VIRGEN DE LA FUENTE".****ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACION.**

El área de suelo urbano con zonificación de residencial extensiva correspondiente a la urbanización "Virgen de la Fuente" y que se detalla en los planos de ordenación.

**ARTICULO 2°.- DEFINICION.**

Constituye el área destinada a segunda residencia o vivienda cotidiana de tipología aislada.

**ARTICULO 3°.- PERMISOS DE OBRA.**

Será necesaria la correspondiente licencia municipal, que la otorgará el Ayuntamiento de Muel previa presentación de proyecto redactado por técnico competente y aprobado por los correspondientes organismos oficiales.

Dicho proyecto habrá de ajustarse a lo especificado en las presentes normas y ordenanzas.

**ARTICULO 4º.- USOS PERMITIDOS.**

Exclusivamente residencial de vivienda unifamiliar aislada.

En zona de equipamientos públicos, aquellos que el Ayuntamiento estime pertinentes: Capilla, sanitario, guardería, etc.

En zona verde pública, jardines y aparatos para juegos de niños.

**ARTICULO 5º.- USOS PROHIBIDOS.**

En parcelas, todo tipo de almacenes, industrias, granjas, etc.

En zona verde y de equipamientos el uso comercial, quioscos, etc.

**ARTICULO 6º.- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.**

La que se entiende comúnmente como vivienda unifamiliar aislada, con dos plantas, tipo "chalet".

**ARTICULO 7º.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION SOBRE SUPERFICIE NETA.**

- Superficie mínima de parcela = 1.000 m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima en planta = 10% en planta baja y en altura.

- Máximo coeficiente de edificabilidad, V = 0,80 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima = 7 metros y dos plantas (PB + 1). Esta altura permite levantar la planta baja de la rasante del terreno hasta 1,80 metros. Se admiten semisótano y sótano en usos de garaje, bodega, calefacción, etc., pero nunca a vivienda.

- Retranqueos = Mínimo a linderos 3,50 metros y 5,00 metros a vía principal.

**ARTICULO 8º.- CONDICIONES ESTETICAS.**

La cubierta será de teja cerámica o de hormigón, pizarra y de cuantos materiales normales se emplean en cubrimiento de viviendas. Libre en pendientes.

Se rechazará cualquier tipo de revestimiento deleznable o inadecuado; todos los muros serán de materiales nobles o revocados y pintados.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6****Subasta de bienes inmuebles****Núm. 53.645**

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de mi cargo contra María José Polite Martínez, deudora a la Seguridad Social, por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 5.128.739 pesetas, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial, con fecha 24 de octubre de 1995, la subasta de bienes inmuebles de la deudora María José Polite Martínez, por débitos importantes 5.128.739 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de octubre de 1993 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de dicha subasta el día 14 de diciembre de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (avenida de las Torres, núm. 22, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote número 1**

Urbana. — Una ciento seisava parte, con el uso del aparcamiento número 14, en sótano —1, en un edificio en esta ciudad, camino de las Torres, número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 al tomo 4.246, folio 27, finca núm. 4.979-18.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor de Banca Catalana para responder de 1.000.000 de pesetas de principal, intereses remuneratorios hasta 397.500 pesetas y 100.000 pesetas para costas y gastos.

—Embargo a favor de Distribuciones Cuin, anotado para responder de 450.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas para intereses y costas.

Tasación: 2.650.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 502.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 376.875 pesetas.

**Lote número 2**

Urbana. — Una mitad indivisa del piso 5.º izquierda, letra D, con una superficie de 48,60 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,73% en el valor del inmueble sito en calle Salvador Minguijón, núm. 20, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7, tomo 4.161, folio 1, finca 2.920. Sin cargas vigentes.

Tasación: 4.519.800 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.519.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.389.850 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Monasterio de Samos, núms. 27-29, bajos, de esta ciudad), hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

10.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.º La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de octubre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Walthon Weir Pacific, S.A.****Núm. 52.576**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A. (código convenio 5001172), suscrito el día 14 de julio de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 25 de septiembre de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 16 de octubre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

#### TEXTO DEL CONVENIO

El convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 5,600), ha sido concertado entre la dirección de la misma y su comité de empresa, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El convenio colectivo de la mencionada empresa Walthon Weir Pacific, S.A., afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital y provincia, tanto industriales como comerciales.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Walthon Weir Pacific, S.A., y del mismo sólo queda excluido el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — La duración del presente convenio será de un año, comenzando sus efectos el día 1 de enero de 1995 y terminando el 31 de diciembre de 1995.

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación en el BOP.

Art. 4.º *Denuncia.*

1. A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses antes de finalizar su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya.

2. Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

Art. 5.º *Comisión paritaria.*

1. Para entender cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este convenio se establecerá, en su caso, una comisión paritaria formada por tres miembros del comité de empresa e igual número de representantes designados por la empresa.

2. Presidirá esta comisión el presidente del convenio, o persona en quien delegue, y actuará de secretario de la misma el que actuó asimismo de secretario en el convenio.

Art. 6.º *Compensación, garantía e indivisibilidad.*

1. Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

2. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e indivisiblemente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

3. El presente convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º *Absorción.* — Las disposiciones legales, convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condicionales de trabajo únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este convenio, superan en cómputo anual el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas en este convenio.

Art. 8.º *Jornada de trabajo y horarios.*

1. La jornada laboral para todo el personal afectado por este convenio será para el año 1995 de 1.766,48 horas de trabajo efectivo.

2. Si durante la vigencia de este convenio se promulgase alguna norma legal de carácter general o se acordase en convenio colectivo de carácter provincial una jornada en cómputo anual que modifique lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo que dicha norma legal o convenio disponga.

Es práctica permanente en este empresa que el trabajo se preste en régimen de jornada partida, condicionándose expresamente a que se mantenga dicha naturaleza y efectos.

Para el año de vigencia se aprueba (exclusivamente para los días laborables comprendidos entre el 1 de junio y 30 de septiembre y la semana correspondiente a las fiestas del Pilar en Zaragoza, y sin mengua de las horas de trabajo efectivas en cómputo anual) una jornada de trabajo de 7.00 a 14.00 horas.

3. Durante la vigencia del presente convenio no se trabajará en jornada ordinaria durante las mañanas de los sábados, recuperándose las horas necesarias para que, manteniéndose tal situación, se cumpla el número de horas establecidas en el párrafo primero de este artículo.

Art. 9.º *Rendimiento.* — Actividad y rendimiento exigible:

1. La actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de Comisión Nacional de Productividad (CNP), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad óptima y rendimiento óptimo: La actividad óptima es la correspondiente a 133 puntos de la CNP y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

3. Con independencia de tales definiciones, se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

4. Horas sin tiempo asignado por cronometraje u otros medios razonables, interviniendo la comisión paritaria de métodos y tiempos si surgiera alguna discrepancia al respecto: Las horas sin tiempo asignado por cronometraje u otros medios razonables se pagarán a la actividad 116 (CNP), siendo este punto aplicable a todo el personal perteneciente a talleres.

5. Horas de parada por causas no imputables al trabajador: Las horas de parada por causas no imputables al trabajador se pagarán a la actividad 116 (CNP). Se denominarán como tal aquellas en las que el operario no es causante directo, como por ejemplo:

—Avería de máquinas.

—Espera de trabajo.

—Espera de grúa.

—Espera de soldador y tiempo de soldadura y reparaciones en máquina.

—Limpieza y mantenimiento de máquina.

—Otras análogas.

6. Horas de preparación en máquinas: Las horas de preparación en máquinas se pagarán a la actividad obtenida en virtud de los tiempos asignados. De no efectuarse asignación de tiempos a tales tareas, se abonarán al mismo porcentaje que se obtenga en la operación motivo de la preparación.

7. En el seno de la empresa se constituirá una comisión de métodos y tiempos, formada paritariamente por miembros del comité y de la dirección de la empresa, que entenderán cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el tema de la productividad.

Art. 10. *Disminución del rendimiento.*

1. Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artículo 95, núm. 14, de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, el rendimiento inferior al mínimo exigible en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose como tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos bastarán dos jornadas continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

2. La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el núm. 14 del artículo 95 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

3. En lo no previsto en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 11. *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, que se pagarán conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, incrementadas con el importe (que se pagará en efectivo) de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Art. 12. *Salario base del convenio y complementos voluntarios por calidad y cantidad.*

1. Se establece como salario base del convenio para cada categoría profesional el que se fija en la tabla I anexa.

2. Los productores de la empresa recibirán, además, en concepto de complemento por trabajo realizado:

a) Un plus de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la tabla II anexa.

Dicha cantidad, aun fijada en la tabla por semanas o meses, se devengará y percibirá por día efectivamente trabajado, descontándose la parte proporcional correspondiente a los días no efectivamente trabajados.

b) Un premio de puntualidad en cuantía de 1.254 pesetas mensuales, y que al objeto de evitar el absentismo laboral se perderá siempre que en el correspondiente mes exista alguna ausencia al trabajo injustificada o no reglamentaria, o existiera alguna falta de puntualidad.

3. Las actuales primas semanales o diferencias voluntarias que como condición "ad personam" vienen percibiendo actualmente algunos de los productores de la empresa tendrán la condición de complementos personales.

Art. 13. *Primas a la producción y plus de carencia de incentivos.*

1. Las primas a la producción a percibir por los productores del taller serán las que se expresan en la tabla VII anexa.

2. A los productores no incluidos en la tabla VII, y en sustitución de las primas allí establecidas y con los mismos efectos de complementos por calidad o cantidad en el trabajo, se les pagará un plus de carencia de incentivo en la cuantía que para cada categoría resulte de aplicar sobre los respectivos salarios de la tabla I los porcentajes indicados en la tabla VI anexa. Dicho plus se devengará por hora efectivamente trabajada, tanto ordinaria como extraordinaria.

ria, y absorberá a cualesquiera otros pluses o primas que con la misma o distinta denominación perciban los trabajadores, excepto a las que se refiere el artículo anterior.

**Art. 14. Horas extraordinarias.**

1. El pago de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se efectuará de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto.

2. Se establece la posibilidad de realización de horas estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1983 (BOE núm. 56, de 7 de marzo).

**Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.** — Cada una de las gratificaciones reglamentarias de julio y diciembre serán abonadas de acuerdo con las cantidades que para cada categoría se fijan en la tabla IV anexa, añadiéndose el premio de antigüedad que corresponda a cada trabajador, calculando sobre las cantidades establecidas en dicha tabla.

**Art. 16. Gratificaciones extrarreglamentarias.**

1. Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que viene abonándose a los productores con motivo del llamado "Día Empresa" en las cuantías señaladas en la tabla V, que se incrementará en la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

2. Dicha gratificación se pagará el día 28 de febrero.

Para el personal de nuevo ingreso y en casos de baja se pagará proporcionalmente a los días transcurridos.

**Art. 17. Dietas.**

1. Las cantidades a que se hace referencia en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica se fijan para todas las categorías profesionales en 4.520 pesetas diarias para dieta completa y 2.260 pesetas para media dieta. Dichas cantidades comprenden el importe del alojamiento y las comidas a realizar.

2. Los sábados y días festivos se aumentarán las cantidades citadas en un 50%.

3. Si por circunstancias especiales los gastos originados en los desplazamientos sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa autorización de la misma y posterior justificación por el trabajador.

4. Si con ocasión de un desplazamiento algún trabajador tuviera que realizar trabajos en puestos declarados tóxicos, penosos o peligrosos, se le abonará el mencionado plus, siempre que se acredite con la pertinente certificación de la empresa donde preste el servicio.

5. Los trabajadores que realicen su actividad laboral en centrales nucleares con algún riesgo de radiación ionizante percibirán un plus por tal concepto del 20% del salario base. Cuando esta circunstancia concorra con alguna de las señaladas en el párrafo anterior, se percibirá, en todo caso y por todos los conceptos, un máximo del 30% del salario base.

**Art. 18. Indemnización por defunción. Seguro de vida.**

1. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades de su salario como años lleve en la empresa, con un máximo de diez.

2. Además, la empresa concertará un seguro de vida que ampara a todos sus productores, en el que garantizará para el año 1995 una cantidad de 4.963.000 pesetas para casos de fallecimiento por cualquier causa o invalidez permanente o absoluta. Las indemnizaciones se entregarán al beneficiario o a sus causahabientes, y las primas estarán íntegramente a cargo de la empresa.

3. Igualmente, en los casos de fallecimiento o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente se concertará un seguro de 347.500 pesetas.

4. Y para los casos de fallecimiento o invalidez permanente total o absoluta derivados de enfermedad, en los que no es de aplicación el complemento de seguro fijado en el punto anterior, se abonará el importe de dos mensualidades.

**Art. 19. Natalidad, nupcialidad y servicio militar.**

1. La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social, y a su cargo, las siguientes cantidades:

- Por natalidad, 20.882 pesetas.
- Por nupcialidad, 41.764 pesetas.
- Por ingreso activo en el servicio militar, 20.882 pesetas.

2. Además de la cantidad últimamente citada, la empresa pagará a las esposas de sus productores en servicio militar activo la cantidad de 8.360 pesetas mensuales durante todo el tiempo de permanencia en filas.

Se pagará la misma cantidad a quienes mientras se encuentren en servicio militar activo tengan familiares a su cargo que dependan de su salario.

**Art. 20. Fondo de protección social.**

1. Sin perjuicio de otras cantidades que los productores puedan aportar, se mantiene el fondo de protección social, al cual durante la vigencia de este convenio contribuirá la empresa con la cantidad anual de 2.258.830 pesetas. En caso necesario la empresa estudiará y, en su caso, atenderá las situaciones extraordinarias de carácter individual que se planteen y no puedan ser cubiertas con el fondo de protección antes citado.

2. La aplicación concreta de dicho fondo se determinará por la dirección de la empresa, a propuesta razonada del comité de empresa.

3. La empresa, y como prestación de carácter cultural formativo y deportivo, destinará trimestralmente, y para la adquisición de los libros y materiales

que por el comité se designen, la cantidad de 45.796 pesetas. Asimismo, la empresa adquirirá para disfrute de sus trabajadores libros por un importe de 11.170 pesetas anuales, que serán elegidos por ella libremente.

**Art. 21. Transporte.**

1. Los productores con derecho a dicho plus percibirán la cantidad de 211 pesetas por día efectivo de trabajo.

2. Además de lo anteriormente expuesto, la empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dos autobuses con una capacidad de sesenta plazas cada uno de ellos, al principio y al final de la jornada legalmente establecida, siendo el recorrido de los dos viajes que éstos deban realizar inferior en cada uno de los viajes a treinta minutos.

**Art. 22. Ropa de trabajo.** — La empresa entregará a cada uno de los trabajadores dos buzos, un pantalón y una camisa cada año, a excepción de los soldados, para los cuales el número de buzos será de cuatro, efectuándose dicha entrega en los dos primeros meses del año.

**Art. 23. Asistencia sanitaria.** — Para la asistencia sanitaria de sus productores, la empresa mantendrá el servicio, dotado de médico y practicante, que actualmente tiene establecido.

**Art. 24. Economato.** — La empresa, al objeto de que los trabajadores puedan, si lo desean, adscribirse a algún economato laboral o cooperativa de consumo, sufragará por este concepto, y hasta un máximo de 243 pesetas por trabajador y mes, los gastos de administración que tal adscripción conlleva. Si ello no se llevara a efecto, la antedicha cantidad se destinará a la actividad de carácter social que entre empresa y comité se acuerde.

**Art. 25. Permisos retribuidos.**

1. Se mantienen los permisos y licencias establecidos en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, incrementando a cinco días la licencia en caso de fallecimiento del cónyuge, y se establece en el caso de fallecimiento de tíos (hermanos de padre y madre) y sobrinos (hijos de hermanos) permiso por el tiempo necesario para poder asistir al sepelio correspondiente. Cuando por tal motivo se tenga que realizar un desplazamiento largo, el permiso máximo será de un día.

2. En todos los supuestos de licencias se abonarán los complementos de cantidad y calidad, salvo en los supuestos de matrimonio y nacimiento de hijos.

3. Para las visitas a médicos de cabecera o especialista, se establece la siguiente regulación:

Se abonarán los complementos de cantidad y calidad en las dos primeras visitas al año al médico de cabecera y en las dos primeras visitas al año al médico especialista.

En las siguientes visitas a médicos de cabecera y especialistas, los complementos de cantidad o calidad se abonarán al 50%.

Todas las visitas serán justificadas mediante el volante correspondiente, que deberá supervisar el servicio médico de empresa.

**Art. 26. Normas de protección.** — Los productores de la empresa se obligan formalmente a utilizar y observar correctamente todos y cada uno de los medios, métodos e instrucciones que la empresa establezca o ponga a su disposición.

El incumplimiento de tales obligaciones se calificará como falta grave a los efectos del artículo 94, apartado 8.º, de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

**Art. 27. 1.** Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este convenio, los productores se comprometen formalmente a prestar su máxima colaboración con la dirección de la empresa para la mejora del control de tiempos y métodos de trabajo y para conseguir el mayor incremento posible de la productividad y la mejor disciplina u orden en la empresa.

2. Asimismo, los trabajadores evitarán toda anomalía laboral que no se deba a causa estrictamente laboral dentro de la propia empresa.

**Art. 28.** Por la importante cuantía de las mejoras pactadas en este convenio se producirán incrementos en el coste de la mano de obra, que la empresa podrá repercutir en sus precios observando lo dispuesto en las normas legales en cada momento vigentes.

**Art. 29. Absentismo.**

1. Todo aquel trabajador cuyo índice individual de absentismo mensual no supere el 5% percibirá un porcentaje del 1% de la totalidad de las retribuciones salariales mensuales, cantidad que será abonada por meses vencidos.

2. Si un trabajador sobrepasara el antecitado índice en uno de los meses, pero no llegara a sobrepasarlo computando cada uno de los trimestres naturales del año, mantendrá asimismo el derecho a percibir el indicado porcentaje salarial durante la totalidad del trimestre.

**Art. 30.** Se incluye tabla VIII, en la que figura la remuneración anual según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el artículo 8.º del presente convenio.

**Art. 31. Jubilación.** — Aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente una vez cumplidos los 60 años percibirán en concepto de indemnización, a cargo de la empresa, las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la empresa:

Con 60 años, 150.000 pesetas por año de antigüedad y con el límite de 3.000.000 de pesetas.

Con 61 años, 117.000 pesetas por año de antigüedad y con el límite de 2.340.000 pesetas.

Con 62 años, 95.200 pesetas por año de antigüedad y con el límite de 1.904.000 pesetas.

Con 63 años, 54.000 pesetas por año de antigüedad y con el límite de 1.080.000 pesetas.

Con 64 años, 31.500 pesetas por año de antigüedad y con el límite de 630.000 pesetas.

Para poder percibir la cantidad correspondiente a cada una de las escalas, el trabajador deberá proceder a jubilarse dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de cada una de las edades reseñadas, ya que de sobrepasar dicho plazo percibirá exclusivamente la cantidad correspondiente a la escala de edad siguiente.

Se establece la edad máxima de jubilación a los 65 años.

Art. 32. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y al Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1980, de 10 de marzo).

Art. 33. Se establece una gratificación en cuantía de 50.000 pesetas como

premio a la antigüedad, la cual será percibida por todos aquellos trabajadores que hayan cumplido veinticinco años de permanencia en la empresa.

Art. 34. *Aplicación incremento salarial.* — Tan pronto se constate el índice de precios al consumo producido en el año 1995, se procederá a incrementar los salarios de los trabajadores en la cuantía resultante de la diferencia entre el 4% aplicado y el importe del índice de precios al consumo.

Esta diferencia se abonará proporcionalmente a cada trabajador durante el primer trimestre del año 1996.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1995, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1995.

A N E X O

Cuadro general de tablas convenio

Categorías	Tabla I Salario base (Día o mes)	Tabla II Plus asistencia (Semana o mes)	Tabla IV Pagas extras (Julio/Navidad)	Tabla V Día empresa	Tabla VI Índice carencia Incentivo % SB
<b>Personal de taller:</b>					
Oficial de 1.ª	3.418	14.741	135.264	135.264	
Oficial de 2.ª	3.379	13.928	134.067	134.067	
Oficial de 3.ª	3.343	13.542	132.660	132.660	
Especialista	3.329	13.262	132.549	132.549	
Peón ordinario	3.292	12.929	131.386	131.386	
Ayudante de taller	3.174	7.696	114.528	114.528	
Aprendiz 4.º año	2.484	7.696	106.427	106.427	
Aprendiz 3.º año	1.978	7.696	90.904	90.904	
<b>Técnicos, administrativos y subalternos</b>					
<b>Personal subalterno:</b>					
Almacenero	101.804	50.129	134.220	134.220	32%
Chófer camión	104.762	50.839	137.265	137.265	32%
Vigilante	99.648	49.620	132.010	132.010	32%
Telefonista	99.066	49.670	131.412	131.412	32%
<b>Personal administrativo:</b>					
Jefe 1.ª	120.444	57.435	153.388	153.388	32%
Jefe 2.ª	116.227	56.450	149.058	149.058	32%
Oficial de 1.ª	110.532	54.127	143.198	143.198	32%
Oficial de 2.ª	106.660	52.218	139.221	139.221	32%
Auxiliar	101.961	50.176	134.383	134.383	32%
Ayudante administrativo	97.797	32.118	114.528	114.528	
Aspirante de 17 años	74.778	32.118	106.427	106.427	
Aspirante de 16 años	59.664	32.118	90.904	90.904	
<b>Técnicos de taller:</b>					
Jefe de taller	120.019	57.352	152.961	152.961	32%
Maestro de taller de 1.ª	111.606	54.384	144.303	144.303	32%
Maestro de taller de 2.ª	110.532	54.127	143.198	143.198	32%
<b>Técnicos de oficina:</b>					
Delineante proyectista	116.227	56.450	149.058	149.058	32%
Delineante de 1.ª	110.532	54.127	143.198	143.198	32%
Delineante de 2.ª	106.660	52.218	139.221	139.221	32%
Auxiliar	101.961	50.176	134.383	134.383	32%
Calcadora	101.961	50.176	134.383	134.383	32%
Ayudante técnico	97.797	32.118	114.528	114.528	
<b>Técnicos titulados:</b>					
Ingenieros licenciados	136.282	61.186	169.679	169.679	32%
Ingenieros técnicos	132.981	59.436	166.280	166.280	32%
<b>Técnicos de organización:</b>					
Técnico de organización de 1.ª	110.532	54.127	143.198	143.198	32%
Técnico de organización de 2.ª	106.660	52.218	139.221	139.221	32%
Auxiliar de organización	103.439	50.758	135.907	135.907	32%

Tabla VII	Oficial de 1.ª especial	Oficial de 1.ª	Oficial de 2.ª	Oficial de 3.ª	Especial	Peón	Tabla VII	Oficial de 1.ª especial	Oficial de 1.ª	Oficial de 2.ª	Oficial de 3.ª	Especial	Peón
100	116,35	110,83	109,41	107,92	107,43	105,95	114	194,04	184,48	181,91	179,08	178,02	175,86
101	121,88	116,11	114,57	113,00	112,47	110,95	115	199,60	189,74	187,08	184,15	183,06	180,86
102	127,45	121,36	119,73	118,07	117,50	115,93	116	205,13	195,00	192,27	189,25	188,11	185,84
103	133,00	126,60	124,92	123,14	122,56	120,92	117	210,70	200,24	197,45	194,32	193,18	190,84
104	138,53	131,87	130,10	128,23	127,60	125,93	118	216,26	205,53	202,60	199,42	198,23	195,86
105	144,10	137,13	135,28	133,32	132,63	130,91	119	221,82	210,79	207,80	204,51	203,27	200,83
106	149,64	142,40	140,46	138,40	137,68	135,93	120	227,37	216,05	212,97	209,58	208,27	205,84
107	155,20	147,65	145,65	143,48	142,73	140,91	121	232,91	221,30	218,15	214,67	213,34	210,83
108	160,74	152,90	150,81	148,56	147,76	145,91	122	238,45	226,56	223,34	219,76	218,37	215,82
109	166,32	158,16	156,01	153,65	152,80	150,90	123	244,01	231,82	228,39	224,84	223,44	220,80
110	171,84	163,44	161,17	158,73	157,94	155,88	124	249,54	237,10	233,69	229,93	228,47	225,82
111	177,40	168,69	166,36	163,83	162,91	160,88	125	255,10	242,34	238,89	235,02	233,53	231,61
112	182,95	173,96	171,54	168,91	167,93	165,89	126	260,64	247,62	244,08	240,09	238,57	235,80
113	188,49	179,23	176,72	174,00	172,97	170,86	127	266,23	252,88	249,24	245,15	243,60	240,79

Tabla VII	Oficial de 1. <sup>a</sup> especial	Oficial de 1. <sup>a</sup>	Oficial de 2. <sup>a</sup>	Oficial de 3. <sup>a</sup>	Especial	Peón
128	271,76	258,13	254,42	250,27	248,65	245,82
129	277,32	263,39	259,60	255,35	253,68	250,77
130	282,85	268,66	264,79	260,43	258,73	255,79
131	288,42	273,92	269,96	265,51	263,76	260,77
132	293,97	279,18	275,14	270,60	268,81	265,78
133	299,50	284,42	289,34	275,68	273,86	270,77

Tabla VIII Remuneración anual bruta

Personal de taller:	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	2.602.311
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	2.541.374
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	2.501.767
Especialista .....	2.481.498
Peón .....	2.444.947
Ayudante de taller .....	1.885.748
Aprendiz 4. <sup>o</sup> año .....	1.609.544
Aprendiz 3. <sup>o</sup> año .....	1.378.249
Personal subalterno:	
Almacenero .....	2.572.392
Chófer camión .....	2.636.007
Vigilante .....	2.526.138
Telefonista .....	2.515.800
Personal administrativo:	
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	3.005.700
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	2.915.346
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	2.781.906
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	2.687.415
Auxiliar .....	2.575.881
Ayudante administrativo .....	1.885.308
Aspirante 17 años .....	1.569.429
Aspirante 16 años .....	1.341.492
Técnicos de taller:	
Jefe de taller .....	2.996.811
Maestro de taller de 1. <sup>a</sup> .....	2.804.985
Maestro de taller de 2. <sup>a</sup> .....	2.781.906
Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista .....	2.915.346
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	2.781.906
Delineante de 2. <sup>a</sup> .....	2.687.415
Auxiliar .....	2.575.881
Calzadora .....	2.575.881
Ayudante técnico .....	1.885.308
Técnicos titulados:	
Ingenieros licenciados .....	3.345.729
Ingenieros técnicos .....	3.263.736
Técnicos de organización:	
Técnico de organización de 1. <sup>a</sup> .....	2.781.906
Técnico de organización de 2. <sup>a</sup> .....	2.687.415
Auxiliar técnico .....	2.610.285

## SECCION SEXTA

### ARIZA

Núm. 53.909

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.250.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 21.370.000.
3. Gastos financieros, 3.975.000.
4. Transferencias corrientes, 8.890.000.
6. Inversiones reales, 169.847.000.
9. Pasivos financieros, 6.640.000.

Suma el estado de gastos, 236.972.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 23.400.000.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 14.390.000.
4. Transferencias corrientes, 35.091.000.
5. Ingresos patrimoniales, 510.000.
7. Transferencias de capital, 104.081.000.
9. Pasivos financieros, 56.500.000.

Suma el estado de ingresos, 236.972.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Ariza, 26 de octubre de 1995. — El alcalde.

### BULBUENTE

Núm. 53.896

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1995, acordó con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas municipales núms. 5, 6, 7, 8, 16, 17 y 18 en los términos que figuran en el expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales podrá examinarse la documentación y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Bulbuent, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

### BULBUENTE

Núm. 53.897

El Ayuntamiento de Bulbuent, reunido en sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 1995, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«En virtud de lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio:

Artículo 5.<sup>o</sup> Las cuotas anuales a satisfacer por los abonados al suministro de agua potable serán las siguientes:

—Cuota de servicio: 4.000 pesetas/acometida.

—Consumos domésticos e industriales: 50 pesetas por metro cúbico.

—Cuota por inspección y lectura de contadores: 500 pesetas/contador.

El resto del artículo no es objeto de modificación.»

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Bulbuent, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

### CASPE

Núm. 53.898

Mercedes Guiu Arbonés solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de porcino, sita en Caspe, en partida "Collado", parcelas números 847, 849, 1.810, 850 y 1.809 del polígono 35.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

Caspe, 25 de octubre de 1995. — El alcalde.

### GALLUR

Núm. 54.211

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1995, correspondientes a los Patronatos de Cultura, Banda de Música, Aula de Música y Deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se someten a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna se considerarán aprobados estos expedientes definitivamente.

Gallur, 27 de octubre de 1995. — El presidente, José L. Zalaya Jaime.

### JAULIN

Núm. 53.915

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1995.

En cumplimiento de la legalidad vigente, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Si éstas no se produjeran se entenderá aprobado definitivamente.

Jaulín, 25 de octubre de 1995. — El alcalde, Pedro A. Julián.

### JAULIN

Núm. 53.941

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1995.

En cumplimiento de la legalidad vigente, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Si éstas no se produjeran se entenderá aprobado definitivamente.

Jaulín, 25 de octubre de 1995. — El alcalde, Pedro A. Julián.

### LUCENI

Núm. 53.901

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 25 de octubre, el proyecto de urbanización de calle Ronda San Isidro (tramo comprendido

entre cruce con calle Juan de Lanuza y enlace con calle San Pedro), quedando expuesto el mismo durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, sugerencias y/o reclamaciones.

Luceni, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, Juan Antonio Aznar Pagés.

**LUCENI****Núm. 53.902**

Este Ayuntamiento ha adoptado, en sesión celebrada el día 25 de octubre, el acuerdo de imposición y ordenación del precio público por utilización de la fosa municipal para animales muertos.

Los interesados podrán examinar el expediente en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportuno, haciéndose saber que si no se formulan reclamaciones durante dicho período, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Luceni, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, Juan Antonio Aznar Pagés.

**LUMPIAQUE****Núm. 54.269**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre, aprobó la siguiente modificación de ordenanzas fiscales para 1996:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Precio público por utilización de la vía pública.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos.
- Precio público por suministro de agua potable.
- Precio público por utilización de piscinas.
- Matrícula y rescate de perros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público el expediente y ordenanzas, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, por el plazo de treinta días, considerándose definitivamente aprobadas de no producirse reclamaciones.

Lumpiaque, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, José María Vera Borque.

**MALÓN****Núm. 54.219**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de fecha 7 de agosto de 1995, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, queda elevado a definitivo, procediéndose a su publicación íntegra, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal**

Art. 6.º B) Nichos construidos por el Ayuntamiento, 55.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Malón, 23 de octubre de 1995. — El alcalde, Enrique Esteban Jarnés.

**NONASPE****Núm. 53.910**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial, escuelas públicas, guardería y demás edificios municipales para 1996 mediante el sistema de concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso para la correspondiente adjudicación del servicio, siendo el tipo de licitación de 900.000 pesetas, a la baja, y la duración del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00 horas, hasta las 14.00 horas del día 13 de diciembre de 1995, inclusive, estando a disposición de los interesados para su consulta y examen el expediente de adjudicación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día 14 de diciembre de 1995, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa.

Nonaspe, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., de profesión ....., con domicilio en calle ....., núm. ...., y con NIF núm. ...., con plena capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y demás edificios municipales para el año 1996, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas establecido, ofreciendo el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que prevé la legislación vigente al respecto.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**NONASPE****Núm. 53.911**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de recogida domiciliar de basura para el cuatrienio 1996/99 mediante el sistema de concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso para la correspondiente adjudicación del servicio, siendo el tipo de licitación de 1.291.000 pesetas, a la baja, y la duración desde el día 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, según modelo anexo, en horario de 8.00 a 14.00 horas, hasta las 14.00 horas del día 13 de diciembre de 1995, inclusive, estando a disposición de los interesados para su consulta y examen el expediente de adjudicación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día 14 de diciembre de 1995, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa.

Nonaspe, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle/plaza ....., núm. ...., y con DNI núm. ...., toma parte en el concurso convocado para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basura para el cuatrienio 1996/99, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas establecido, ofreciendo el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que prevé la legislación vigente al respecto.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**NONASPE****Núm. 53.912**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de acondicionamiento de las zonas verdes de la localidad para 1996 mediante el sistema de concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso para la correspondiente adjudicación del servicio, siendo el tipo de licitación de 1.057.350 pesetas, a la baja, y la duración del 2 de enero de 1996 al 31 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00 horas, hasta las 14.00 horas del día 13 de diciembre de 1995, inclusive, estando a disposición de los interesados para su consulta y examen el expediente de adjudicación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día 14 de diciembre de 1995, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa.

Nonaspe, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., de profesión ....., con domicilio en calle ....., núm. ...., y con DNI núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso para la adjudicación del servicio de acondicionamiento de las zonas verdes de la localidad para el ejercicio de 1996, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas establecido, por el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que prevé la legislación vigente al respecto.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**NONASPE****Núm. 53.913**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, aprobó inicialmente, para el ejercicio de 1996, la modificación de las Ordenanzas fiscales de los diferentes impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan:

A) Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.

B) Tasas:

- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de recogida de basuras.

C) Precios públicos:

- Por el servicio de ambulancia.
- Por la colocación de puestos, barracas, casetas venta (...).
- Por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- Por la prestación del servicio de matadero.
- Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Por el servicio de piscinas e instalaciones complementarias.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, con sus expedientes y antecedentes, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, puntos 1 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de modificación de los impuestos, tasas y precios públicos citados quedará elevado a definitivo.

Nonaspe, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

**NONASPE****Núm. 53.914**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos en los montes de utilidad pública de este término municipal para 1996 mediante el sistema de subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta para la correspondiente adjudicación del aprovechamiento, siendo el tipo de licitación de 157.500 pesetas, al alza, y la duración del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00 horas, hasta las 14.00 horas del día 13 de diciembre de 1995, inclusive, estando a disposición de los interesados para su consulta y examen el expediente de adjudicación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día 14 de diciembre de 1995, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa.

Nonaspe, 27 de octubre de 1995. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., de profesión ....., con domicilio en calle ....., núm. ....., y con NIF núm. ...., con plena capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos en los montes de utilidad pública de este término municipal para 1996, ofreciendo el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que prevé la legislación vigente al respecto.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**NUEZ DE EBRO****Núm. 54.220**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre de 1995, aprobó los padrones formados para la exacción de la tasa por servicio de alcantarillado y suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo cuatrimestre de 1995.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, se halla expuesto al público el mencionado documento, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el mencionado plazo se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Nuez de Ebro, 26 de octubre de 1995. — La alcaldesa, Rosario Mombiola.

**PERDIGUERA****Núm. 54.212**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 1995, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales y tributos que se expresan a continuación:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Cementerio municipal.
- Alcantarillado.
- Piscina municipal.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Canon de labor y siembra.
- Recogida domiciliar de basuras.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones por los interesados durante el plazo de treinta días hábiles.

Perdiguera, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

**PERDIGUERA****Núm. 54.213**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle relativo a la finca número 34 de la calle Balsas de la Villa, de conformidad con el proyecto técnico visado con fecha 10 de mayo de 1995.

Segundo. — Publicar el anterior acuerdo en el BOP, con notificación personal al promotor, y comunicarlo a la Comisión de Ordenación del Territorio, según establece el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 2.159 de 1978.

Tercero. — Facultar al señor alcalde para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Perdiguera, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO****Núm. 54.214**

El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 1995, aprobó por mayoría absoluta la modificación provisional de las siguientes ordenanzas municipales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto de actividades económicas.
- Tasa por recogida de residuos sólidos.
- Tasa por cementerio.
- Tasas por licencias urbanísticas.
- Tránsito de ganado.

Queda expuesto al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en los que podrán presentarse reclamaciones. De no formularse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Pradilla de Ebro, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

**REMOLINOS****Núm. 53.903**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de octubre de 1995, acordó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes para el ejercicio de 1996:

- Impuesto de actividades económicas.
- Tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras.

El presente acuerdo y el expediente se someten a exposición pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, significándose que caso de no presentarse quedará elevado a definitivo.

Remolinos, 25 de octubre de 1995. — El alcalde, R. Antonio Pérez Carrera.

**REMOLINOS****Núm. 53.904**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto municipal de 1995.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, significándose que de no presentarse ninguna quedará definitivamente aprobado.

Remolinos, 25 de octubre de 1995. — El alcalde, R. Antonio Pérez Carrera.

**TAUSTE****Núm. 54.208**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, adoptó, con el quórum legal, entre otros, los acuerdos que, copiados literalmente, son del siguiente tenor:

«Contribuciones especiales por las obras en las calles Remolinos y Cádiz. Primero. — Imponer contribuciones especiales por la realización de las obras de dotación de servicios urbanísticos en las calles Remolinos y Cádiz, de Tauste.

Segundo. — Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 20.117.422 pesetas, soportando el Ayuntamiento el 52 % de dicho coste.
- b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 4.183.403 pesetas, equivalente al 40 % del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, ya que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- c) Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor de los módulos aplicables.
- e) En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 9 de octubre de 1989 y publicada en el BOP número 298, de fecha 30 de diciembre del mismo año.

Tercero. — Facultar a la Comisión de Gobierno para exigir por anticipado el pago de las citadas contribuciones especiales, en función del coste previsto de las obras, así como para señalar, una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados, pudiendo conceder el aplazamiento o fraccionamiento de los mismos y, en general, para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para el desarrollo de este expediente.

Cuarto. — Exponer al público el presente acuerdo por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones, así como constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Quinto. — Si no se producen reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el BOP y notificándose a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan.»

Tauste, 26 de octubre de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

**UTEBO****Núm. 53.916**

José María Calero Fernández, en nombre de Mont-Mueb, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de muebles, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 13,600.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 26 de octubre de 1995. — El alcalde.

**UTEBO****Núm. 53.917**

El Pleno municipal ha aprobado con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación, en parte, de las obras del proyecto de urbanización de la calle San Roque y un sector de la calle Huesca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Coste de la obra: 26.546.387 pesetas.

Coste a soportar por la Corporación: 26.546.387 pesetas.

Coefficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40 %.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 10.618.555 pesetas.

Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por terceras partes los metros lineales de fachada de las parcelas, superficie y volumen edificable de las mismas.

La relación de inmuebles que se consideren beneficiados, sujetos pasivos, módulos computados a cada uno de ellos y cuota provisional resultante figuran en el expediente.

Queda expuesto al público el expediente de referencia por el plazo de treinta días hábiles, al efecto de que dentro del plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 24 de octubre de 1995. — El alcalde.

**UTEBO****Núm. 53.918**

El Pleno municipal ha aprobado con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación, en parte, de las obras del proyecto de urbanización de la calle Nueva, de acuerdo con el siguiente detalle:

Coste de la obra: 6.000.000 de pesetas.

Coste a soportar por la Corporación: 6.000.000 de pesetas.

Coefficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40 %.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 2.400.000 pesetas.

Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por terceras partes los metros lineales de fachada de las parcelas, superficie y volumen edificable de las mismas.

La relación de inmuebles que se consideren beneficiados, sujetos pasivos, módulos computados a cada uno de ellos y cuota provisional resultante figuran en el expediente.

Queda expuesto al público el expediente de referencia por el plazo de treinta días hábiles, al efecto de que dentro del plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 24 de octubre de 1995. — El alcalde.

**UTEBO****Núm. 53.919**

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 1995 se aprobó inicialmente la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución número 12, formalizada mediante escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don José Luis de Miguel Fernández en fecha 14 de septiembre de 1995, con el número de protocolo 2.356.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, junto con el expediente de su razón, por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOP. Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por los interesados, formulándose cuantas alegaciones u observaciones se estimen convenientes.

Utebo, 24 de octubre de 1995. — El alcalde.

**VIERLAS****Núm. 53.631**

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado con carácter inicial su presupuesto para el ejercicio de 1995, junto con sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir del

siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Vierlas, 23 de octubre de 1995. — El alcalde.

**ZUERA****Núm. 54.834**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

— Ordenanza fiscal núm. 1. — Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal núm. 2. — Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

— Ordenanza fiscal núm. 6. — Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal núm. 7. — Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza fiscal núm. 10. — Reguladora del precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

— Ordenanza fiscal núm. 11. — Reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal núm. 12. — Reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza fiscal núm. 13. — Reguladora del precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza fiscal núm. 14. — Reguladora del precio por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza fiscal núm. 15. — Reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

— Ordenanza fiscal núm. 16. — Reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

— Ordenanza fiscal núm. 17. — Reguladora de los ingresos municipales de derecho privado.

— Ordenanza fiscal núm. 19. — Reguladora del precio público por matadero, lonjas y mercados.

Segundo. — Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOP durante el plazo de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente aprobado.

Zuera, 6 de noviembre de 1995. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**ZUERA****Núm. 54.835**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y de libre disposición del Ayuntamiento de Zuera, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si se formulan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación:

Primera anualidad (1 de agosto de 1996 a 31 de julio de 1997): 1.638.723 pesetas.

Segunda anualidad (1 de agosto de 1997 a 31 de julio de 1998): 1.682.533 pesetas.

Tercera anualidad (1 de agosto de 1998 a 31 de julio de 1999): 1.800.000 pesetas.

Cuarta anualidad (1 de agosto de 1999 a 31 de julio de 2000): 1.890.179 pesetas.

Quinta anualidad (1 de agosto de 2000 a 31 de julio de 2001): 1.984.688 pesetas.

Sexta anualidad (1 de agosto de 2001 a 31 de julio de 2002): 2.083.923 pesetas.

Séptima anualidad (1 de agosto de 2002 a 31 de julio de 2003): 2.557.717 pesetas.

Octava anualidad (1 de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004): 2.685.602 pesetas.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 6% del remate.

Presentación de proposiciones: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Registro de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38, párrafo cuarto, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primera día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.  
Zuera, 6 de noviembre de 1995. — El alcalde, José Manuel Larqué.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con domicilio en calle ....., con DNI núm. ...., en nombre propio (o, en su caso, en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta para el aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y de libre disposición del Ayuntamiento de Zuera anunciada en el BOP núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma, ofertando el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.  
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 53.124

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 714 de 1995-B, interpuesto por el abogado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Transportes Los Navarros, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Madrid, contra resolución expresa de 21 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución inicialmente recurrida (expediente núm. 4.595/94 Varios), siendo ampliación del recurso interpuesto en su día, contra resolución de 10 de mayo de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 6 de junio de 1994 contra resolución anterior ante la Dirección General del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.  
Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.125

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.071 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Domeque Julián, en nombre y representación de Miguel Angel Velasco León, contra Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de 3 de junio de 1992 de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias (por delegación), que dispone el cambio de situación administrativa de servicios especiales del recurrente, con efectos de 4 de mayo de 1992, y resolución de la Subsecretaría de 7 de julio de 1995 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.126

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.068 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Marco de León, en nombre y representación de Diefel España, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 14 de julio de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 6 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 3.389/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.127

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.067 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Domeque Julián, en nombre y representación de

Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras de Aragón, sobre Decreto 156 de 1995, de 22 de junio, por el que se crean y modifican clases de especialidad y se regulan aspectos relativos a las relaciones de puestos de trabajo. (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. BOA núm. 80, de 5 de julio de 1995.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.128

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.070 de 1995-B, interpuesto por el señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ros Ocho, S.L., contra Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), sobre resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 1995 por la que se aprueba liquidación del impuesto de construcciones correspondientes a obras e instalaciones en gasolinera sita en carretera N-II, punto kilométrico 280,100, margen derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.129

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.069 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Tabiques Prefabricados Aragón, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de noviembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 21 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra resolución anterior. (Expediente núm. 5.886/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 53.344

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Obón Díaz, en nombre y representación de María Carmen Tierra Gracia, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 22 de marzo de 1995 desestimando recurso de reposición contra providencia de apremio de los recibos núms. 1.556-8. 1.169-9, clave recaudatoria LI-01-87, concepto L.F. industrial, ejercicios 1987, 1988. 4. (Expediente 524.516/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 53.345

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 792 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de María Jesús Lacruz Ibáñez, contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, sobre Orden de 1 de junio de 1995 haciendo público el acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago que desarrolla el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza según la modificación para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y Ronda Norte Ferroviaria, y resolución de 5 de junio de 1995 dando por cumplimentadas las prescripciones impuestas por la Diputación General de Aragón en el acto de aprobación definitiva del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 53.346

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 901 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Parroque Lázaro, en nombre y representación de Autoenlaces, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 13 de julio de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 18 de agosto de 1995 del director general desestimando recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 53.347

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 928 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Miju, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 14 de junio de 1994 confirmando acta de infracción por falta de medidas de seguridad, núm. 1.722/93, y resolución de 25 de mayo de 1995 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social desestimando recurso de alzada. (Expediente 22.253/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 1

## Núm. 52.396

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario de hipoteca mobiliaria con el número 788 de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Náutica Ibáñez, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 12 de enero de 1996, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca y que luego se hará constar. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

## Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes objeto de subasta:

1. Un remolque vivienda. Clasificación del vehículo: 4048. Marca: "Hergo". Tipo: "Gacela". Variante: Impala. Reseña: CR0129. Número de identificación: 16.048. Destino: particular. Tara: 630 kgf. P.T.M.A./P.M.A.: 750 kgf. Provisto de frenos de inercia. Valorado en 1.250.000 pesetas.

2. Un semirremolque vivienda. Clasificación del vehículo: 4348. Marca: "Gruau". Tipo: 37 DT. Variante: 38 CP. Denominación comercial: 38 Cptridion. Reseña: Cr-0126. Número de identificación: VEFB 3801P00L00039. Número de certificado: 16. Tara: 670 kgf. P.T.M.A./P.M.A.: 900/750 kgf. P.T.M.A./P.M.A. I. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

3. Embarcación de la clase: Centro fuera borda. Tipo: F-207. Casco de P.R.F.V. Construido en Barcelona por la Compañía Lanchas Rápidas y Yates, S.A. Eslora: 5,77 metros. Manga: 2,36 metros. Puntal: 1,12 metros. Contorno: 3,85 metros. Un motor marca "Mercurius". Modelo: 4,3 L. Número de motor: OD813567. Potencia: 131 kW 175 HP a gasolina de seis cilindros y 4.800 r.p.m. Capacidad máxima: seis personas. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

## Núm. 52.548

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.098 de 1988, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandados Elisa Buil Castejón y Mariano Latorre Pinilla, ambos domiciliados en barrio de Garrapinillos, número 181, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

## Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa en nuda propiedad de rústica, campo de regadío, denominado "La Carrasca", en el término de Zaragoza, partida Garrapinillos. Finca núm. 42.190, tomo 1.725, folio 173, Registro núm. 3. Tasada en 324.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de rústica, parcela 55, olivar en el término de Zaragoza, partida Garrapinillos, en la dehesa llamada de "Ganaderos", de 53 áreas 50 centiáreas. Finca 21.856, tomo 2.537, folio 50, Registro núm. 10. Tasada en 120.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de rústica, parcela 19, finca de labor en Zaragoza, partida Garrapinillos, en la dehesa llamada de "Ganaderos", de 10 hectáreas 26 áreas 60 centiáreas. Finca 21.784, tomo 2.537, folio 47, Registro núm. 10. Tasada en 1.950.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de una participación de 5.367 partes de las 820.440 partes en que se considera dividida esta finca urbana. Almazara con empiedro, prensa hidráulica y compresor de mano, de una planta de 366 metros cuadrados, de los cuales 266 metros cuadrados son edificados y el resto destinado a patio. Sita en la dehesa de "Ganaderos", partida Garrapinillos, del término de Zaragoza. Finca 22.434, tomo 2.403, folio 50. Tasada la mitad indivisa de tal participación en 12.000 pesetas.

5. Mitad indivisa de una participación de 14.767 partes de las 2.726.213 partes en que está dividida esta finca urbana. Edificación en estado ruinoso, en Zaragoza, partida Garrapinillos, procedente de la dehesa llamada de "Ganaderos", compuesta por antigua casa de juntas y del guarda, de dos plantas de superficie de 269 metros cuadrados. Finca 22.640, folio 111, tomo 1.234. Tasada en 7.500 pesetas.

6. Mitad indivisa de una participación de 151.070 partes de las 16.196.403 partes en que se considera dividida la finca rústica, parcela 314, al pago de "Casa de Ganaderos", en Garrapinillos, del término de Zaragoza, con una superficie de 15 hectáreas 70 áreas. Finca 22.370, tomo 1.233, folio 199. Tasada en 25.500 pesetas.

7. Mitad indivisa de una participación de 151.070 partes de las 16.196.403 partes en que se considera dividida la finca rústica, parcela 312, de paso para ganado, en partida Garrapinillos, del término de Zaragoza, con una superficie de 5 hectáreas 97 áreas 72 centiáreas. Finca 26.798, tomo 1.331, folio 1. Tasada en 9.600 pesetas.

8. Mitad indivisa de una participación de 151.070 partes de las 16.196.403 partes en que se considera dividida la finca rústica, parcela 313, erial al pago de la dehesa de "Casa de Ganaderos", en partida de Garrapinillos, del término de Zaragoza, con una superficie de 1 hectárea 61 áreas 50 centiáreas. Finca 22.368, tomos 1.233 y 2.069, folio 196. Tasada en 3.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

## Núm. 53.510

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 612 de 1991, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Ursula Garrido Martínez, José Manuel Sancho García, ambos con domicilio en Utebo Park, núm. 6, 1.º de Utebo (Zaragoza), Amparo Agustí Sancho y Luis Forcada Martínez, ambos con domicilio en Utebo Park, núm. 9, 2.º B, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado

librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Tercera subasta, el 14 de diciembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de los demandados Luis Forcada Martínez y Amparo Agustí Sancho:

1. Una séptima parte indivisa de rústica, campo de regadío, indivisible, en la partida "Los Llanos", en término de Utebo (Zaragoza), parcela 36. Inscrito al tomo 798, libro 74, folio 220 vuelto, finca núm. 4.083. Tasada en 30.000 pesetas.

2. Una séptima parte indivisa de rústica, campo de regadío, indivisible, en la partida "Los Llanos", término de Utebo (Zaragoza), polígono 11, parcela 27. Inscrita al tomo 798, libro 74, folio 216 vuelto, finca 4.082. Tasada en 31.000 pesetas.

3. Una séptima parte indivisa de rústica, campo de regadío en término de Utebo (Zaragoza), partida "Los Llanos", de 3 áreas 28 centiáreas. Inscrita al tomo 1.174, libro 84, folio 13, finca 4.681. Tasada en 12.000 pesetas.

4. Una séptima parte indivisa de terreno inculco, antes regadío, en término de Utebo (Zaragoza), partida "Los Llanos", de 47 centiáreas. Inscrita al tomo 1.174, libro 84, folio 16, finca 4.682. Tasada en 1.800 pesetas.

5. Edificio destinado a cocina, en término de Utebo (Zaragoza), partida "Los Llanos", polígono 11. Inscrito al tomo 1.174, libro 84, folio 19, finca 4.683. Tasada en 200.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.185

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, en los autos de quiebra necesaria núm. 397 de 1995, de la entidad Marcos Marquina, S.A., por el presente se hace saber que en la Junta general de acreedores se nombraron síndicos a los siguientes señores: don Valentín Alonso Terraza, don Francisco Javier Placed Mínguez y doña Begoña Lorente Clemente, quienes han aceptado el cargo, lo que se hace saber a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que el precepto señala, previniéndose que se debe hacer entrega a la Sindicatura de cuanto corresponda a la quebrada.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.186

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 397 de 1995, de quiebra necesaria de la entidad Marcos Marquina, S.A., en la pieza cuarta, se ha señalado el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, para llevar a cabo la Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término de treinta días hábiles para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 52.549

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 216 de 1993-C se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Ropa y Marca, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la parte demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 18 de enero de 1996, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o piso primero izquierda, en la primera planta superior, de 64,79 metros cuadrados de superficie, que forma parte de una casa en calle Borja, 2, de esta ciudad, por la que tiene su entrada (angular a calle Delicias). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.849, folio 92, libro 631 de la sección tercera, finca 43.650. Valorada a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 52.305

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 284 de 1995-C, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., siendo demandados Laura Gómez Lavilla y Francisco Javier Bermúdez Alarcón, ambos domiciliados en calle Italia, 55, 1.º A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte actora.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario designado por la parte actora.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 9 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Audi", modelo 200 CD, matrícula Z-3522-AL, con un golpe en la parte frontal. Valorado en 750.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación en forma a la parte demandada en caso de no ser hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.511

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 957 de 1995 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Montaser, S.L., con domicilio en esta ciudad (calle Miguel Servet, 109), dedicada a la ejecución e instalación de toda clase de conducciones de agua en general, habiéndose

dose designado para el cargo de interventores judiciales a don Ramiro Gil Oliván, Arthur Andersen, Cía. S. Com. y a la acreedora Grúas El Portillo, S.A., con un activo de 70.997.576 pesetas y un pasivo de 63.633.996 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación Núm. 53.186

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de tercera de mejor derecho núm. 81 de 1995-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los encabezamientos y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 405. — En Zaragoza a 3 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho bajo el número 81 de 1995-B, promovidos a instancia de El Bodegón del Gourmet, S.L., representada por la procuradora señora Alvarez de Toledo y asistida del letrado señor Jiménez, contra Muñoz Bailo, S.A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Hidalgo, y La Posada del Mastín Hostelar, S.L., declarada en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por la legal representación de El Bodegón del Gourmet, S.L., debo declarar y declaro su mejor derecho a cobrar el crédito que tiene reconocido en la sentencia de 15 de diciembre de 1993 (del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza), por principal, intereses y costas, respecto a Muñoz Bailo, S.A., con el resultado de la vía de apremio seguida en el menor cuantía núm. 274 de 1994-B, con excepción de las costas de la vía de apremio del citado menor cuantía del que trae causa esta tercera; condenando a las demandadas Muñoz Bailo, S.A., y La Posada del Mastín Hostelar, S.L., a estar y pasar por ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a La Posada del Mastín Hostelar, S.L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 53.179

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 493 de 1995-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 493 de 1995-C, promovidos por Talleres Emiliano Arenaz, S.A., con domicilio en esta ciudad (carretera de Madrid, kilómetro 316,1), y CIF núm. A-50.074.848, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Laguna Aranda, contra Andrés Tejel, S.A., con domicilio en esta ciudad (carretera de Castellón, kilómetro 3,600), actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Andrés Tejel, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Andrés Tejel, S.A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 54.563

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 333 de 1993-B, seguido a instancia de Tubos y Repuestos de Plástico, S.A., contra Angel Rivera Torres, Carmen Torres López, María del Carmen Rivera Torres, Angel Rivera Arcos y Riversán, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente

en la cantidad de 4.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% de dichos precios de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 28 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Urbana número 21. — Planta primera, vivienda B-34 del edificio sito en calle Fernando el Católico, núms. 22-24, de Marbella (Málaga). Figura inscrita en cuanto a una tercera parte indivisa a nombre de Angel Rivera Arcos, casado con Carmen Torres López. Es la finca núm. 12.052 al tomo 1.158, libro 157 del Ayuntamiento de Marbella, folio 85. Valorada la tercera parte indivisa en 800.000 pesetas.

2. Urbana. — Apartamento denominado B-25, situado en la planta primera, sin contar la baja, del bloque denominado letra B, perteneciente al conjunto de edificación denominado Torreblanca del Sol, sito en la avenida del Bambú, confluencia con calle Acacias, de Fuengirola (Málaga). Ocupa una superficie construida, incluidos elementos comunes y terrazas, de unos 46 metros cuadrados. Figura inscrita a nombre de María del Carmen Rivera Torres, casada con Salvador López García. Es la finca núm. 31.056, al tomo 1.448, libro 818 del Ayuntamiento de Fuengirola, folio 3. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 52.553

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 943 de 1994 se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia de la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Santiago Gimeno Alzugaray, Silvia Gracia Suárez y María Pilar Alzugaray Navarrete, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

Piso en calle Orense, 77, bajo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.272, folio 203, finca 46.981.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo de los Juzgados, módulo B, planta quinta, de esta capital) el día 12 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de remate será de 2.550.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.º Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.º Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de notificación a los demandados Santiago Gimeno Alzugaray, Silvia Gracia Suárez y María Pilar Alzugaray Navarrete, propietarios de la finca, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con las prevenciones contenidas en dicha Norma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 54.249

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 916 de 1991, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Marta Agreda Revillo y Luis Agreda Dobato, representados por el procurador señor Giménez Navarro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Golf", modelo 1.8 I, matrícula Z-4275-AJ; valorado en 850.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un lote.

La subasta se celebrará el día 15 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 850.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de febrero próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 53.120

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 572-B de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1995. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y bajo la dirección del letrado don Javier Hernández Puértolas, y de otra, como demandados, Fotograbado Luz y Arte, S.L., Francisco Royo Pérez y María Carmen Embid Rey, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Fotograbado Luz y Arte, S.L., Francisco Royo Pérez y María Carmen Embid Rey, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 3.018.085 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas, intereses pactados, costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Fotograbado Luz y Arte, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 52.398

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 463 de 1995, sección C, de

procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Khadija Wahbi, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 8 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 12 de febrero siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 11 de marzo próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Número 5. — La vivienda o piso primero A, en la primera planta superior, escalera primera de la casa sita en calle Lasierra Purroy, señalada con los números 96 y 98, de Zaragoza, que tiene 72,49 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por la derecha entrando, con el patio de luces; por la izquierda, con calle Lasierra Purroy; por el fondo, con casa número 100 de la calle Lasierra Purroy, y por el frente, con caja y rellano de la escalera. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,47%, y su propietario contribuirá a los gastos de la escalera de que forma parte con un 7,85%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 4.222, folio 127, finca 6.255. Valorada en 9.760.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 54.195

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado se siguen autos de juicio verbal núm. 91 de 1994-C, promovido a instancia de la procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de la Comunidad propietaria del mercado de Galicia, contra María Agustina Cárcelos Fernández, en el cual se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 22 de noviembre, a las 10.00 horas, citándose a las partes, haciéndoles saber que deberán concurrir acompañadas de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Agustina Cárcelos Fernández, con último domicilio conocido en la calle José Pellicer, número 3, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 52.608

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 872 de 1993-C, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Bilbao, 2-8, de Zaragoza, contra Construcciones Armando Sisqués, S.A., sobre reclamación de 126.126 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 26 de enero de 1996, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de los Juzgados (plaza del Pilar, 2), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente, y sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 26 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Piso sexto, letra G, interior, en la calle Bilbao, 4 y 6, de Zaragoza. Tiene una superficie útil de 69,4 metros cuadrados y una cuota de participación sobre el total del inmueble de 0,76%. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 764, folio 125, finca 13.089. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 53.121

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 21 de 1995-C, promovidos por Industrial Plastigráfica, S.A., representada por la procuradora señora Balduque, contra Fernando Rico Castro y Alcaine Moreno Paternoi, S.A., esta última en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Industrial Plastigráfica, S.A., contra Alcaine Moreno Paternoi, S.A., y Fernando Rico Castro, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas, con imposición al codemandado señor Rico Castro del pago de las costas causadas en el procedimiento, salvo las producidas por la sociedad codemandada que serán de cargo de la demandante.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada Alcaine Moreno Paternoi, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 53.180

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo número 675 de 1995-C, promovido por Multiahorro Sociedad Anónima de Financiación, contra Construcciones y Urbanización Grado, S.L., en reclamación de 3.696.717 pesetas de principal, más 1.450.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace que saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1.ª Derechos de propiedad de fincas en Novallas, Añón, Alcalá de Ebro y Aniñón.

2.ª Cantidades que le adeudan los Ayuntamientos de Novallas, Añón, Alcalá de Ebro y Aniñón.

3.ª Cuentas y saldos, fondos, valores, etc., en Ibercaja de Alcalá de Ebro y Aniñón, Caja Rural del Jalón de Novallas, Caja Rural de Zaragoza de Alcalá de Ebro y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Novallas.

Y para que tenga lugar la citación de remate a la demandada Construcciones y Urbanización Grado, S.L., expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 53.184

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Ignacio Pastor Eixarch, en los autos de suspensión de pagos núm. 177 de 1995-A, seguidos a instancia de Viajes Transitor, S.A., se ha dictado resolución, que es firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Ignacio Pastor Eixarch, resuelve dar por terminado el expediente de suspensión de pagos incoado a instancia de la mercantil Viajes Transitor, S.A., con todos los efectos a ello inherentes.»

A esta resolución se dará la misma publicidad que a la providencia por la que se acordó la iniciación del procedimiento, librando al efecto las comunicaciones necesarias.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 52.610

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 399 de 1995-B, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por la procuradora señora Hueto Sáenz, siendo demandados Fernando Gracia Brun y Elena Plou Correa, se ha acordado por resolución de esta fecha, en reclamación de crédito hipotecario, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.944 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., oficina 6902, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta:

Piso tercero, número 1, tipo D, en la quinta planta de viviendas, escalera derecha, de unos 80 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 2,41%. Linda: frente, rellano, piso segundo de igual planta y escalera y avenida de Madrid; derecha entrando, dicho piso número 2, rellano y caja del ascensor de la propia escalera; izquierda, calle Mariano de Carderera, y espalda, piso número 3 de la escalera izquierda. Forma parte de un edificio en esta ciudad, con acceso por la calle Mariano Carderera, número 2 (angular a avenida de Madrid), donde le corresponde el número 213, y a la calle Argel. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.976, libro 923 de la sección tercera, folio 40, finca 51.333, primera. Se fija como tipo de la primera subasta el de 9.623.487 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Cédula de citación de remate

Núm. 53.122

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 136 de 1995-A, instados por Ibercaja, contra Jesús Maza Aznar, Elena Taúles Ramírez y Sergio Torcal Melero, en los que se ha acordado por

medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Jesús Maza Aznar y Elena Taúles Ramírez, se expide el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 53.123**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio de cognición número 356 de 1994-A, instados por Blacmetal, S.C., representada por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, siendo demandada Electricidad Carbonell, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Blacmetal, S.C., contra Electricidad Carbonell, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 167.256 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Electricidad Carbonell, S.L., en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 7****Núm. 54.797**

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que por así haberse acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 493 de 1995, se cita, por medio del BOP, a Laura Martínez Gómez, que se halla en ignorado paradero, para que, en concepto de denunciada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, planta baja, de esta ciudad), el próximo día 14 de noviembre y hora de las 10.15, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, José María Téllez Escolano.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Cédula de notificación****Núm. 53.370**

En el Juzgado de Instrucción número 1 de esta villa se instruye juicio de faltas número 40 de 1995, por lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por Mohamed Kader, contra Ahemed Benharrat, en el que con esta fecha se ha dictado sentencia número 49 de 1995 que, literalmente copiada en su parte dispositiva, dice como sigue:

«... Que absuelto a Ahemed Benharrat de la falta que se le imputaba en esta causa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Lasala Albasini.» (Firmado).

Y para que conste y sirva de notificación a Ahemed Benharrat, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, expido el presente para su publicación en el BOP, dado el ignorado paradero del denunciado, en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**Juzgados de lo Penal****JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.332**

El magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jura de cuentas en procedimiento abreviado núm. 447 de 1991, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, contra su mandante José Manuel Garcés Ballesteros, en el que se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días,

anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de José Manuel Garcés Ballesteros, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta de consignaciones 4.935.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 11 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto, segunda subasta el 22 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca "Citroën", modelo BX 14 TRE, matrícula Z-5977-AB, número de bastidor VS7XBXD0020XD5940, con fecha de matriculación de marzo de 1988, actualmente en el Depósito de la Policía Local de Zaragoza. Precio de tasación, 170.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 54.454**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 705 de 1995, instados por Yolanda Azcona Paul y Enrica Danuta Madga Rivas, contra Cruma Inversiones, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 20 de noviembre, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Cruma Inversiones, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 54.455**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 734 de 1995, instados por Angel Carlos Obis Grañena, contra El Tizón, S.C., Patrick Rosetti y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, en reclamación por despido, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que el próximo día 20 de noviembre, a las 9.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezcan ante este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los demandados El Tizón, S.C., Patrick Rosetti y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 54.456**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 713 de 1995, instados por Javier García Aladrén, contra Cruma Inversiones, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 20 de noviembre, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Cruma Inversiones, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 53.357**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 298 de 1995, instados por Vicente Júdez Millán y siete más, contra Calzados Masort, S.L., en liquidación, y Lucas Cisneros Belenguer, como liquidador, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le

cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1995, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.138**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 589 de 1995, a instancia de Bienvenido Magén Pardos, contra la empresa Construcciones y Escaladores, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 19 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 23 de enero de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones y Escaladores, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.139**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 585 de 1995, a instancia de José Miguel Francés Bernal y otros, contra PAIFSA, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 22 de enero de 1996, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Programación, Análisis, Informática y Formación, S.A. (PAIFSA), en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.140**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 581 de 1995, a instancia de Jesús Mendivi Jiménez, contra Metro Security España, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 19 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 22 de enero de 1996, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Metro Security España, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.141**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 592 de 1995, a instancia de Bernardino Tavares Monteiro, contra Nivelaciones Censal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 16 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 23 de enero de 1996, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Nivelaciones Censal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.142**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 328 de 1995, a instancia de José Ignacio Alonso Larumbe, contra White and Job Co, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de octubre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Ignacio Alonso Larumbe, contra White and Job Co, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Ignacio Alonso Larumbe la cantidad de 385.120 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada White and Job Co, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 53.143**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 295 de 1995, a instancia de José Alfredo París Martínez, contra Kergen Hispania, S.L., Aragonesa de Ceras, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de octubre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Alfredo París Martínez, contra Kergen Hispania, S.L., y Aragonesa de Ceras, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Alfredo París Martínez la cantidad de 139.738 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Ceras, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 53.144**

En ejecución núm. 260 de 1995, despachada en autos núm. 442 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Fernando Chico Chico, contra Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 458.628 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 52.123**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 315 de 1994, a instancia de Alejandra Abadía Echevarría y otros, contra Ediciones del Ebro, S.A., y otro, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de diciembre de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de enero de 1996, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de febrero siguiente, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzaran el 25% del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20% del valor de los bienes que se pretenden licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de la parte ejecutante, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

**Relación de bienes:**

Rotativa "Man", año 1970, tipo ORM, núm. 26036, de cinco cuerpos, con portabobinas y accesorios. Valorada en 50.000.000 de pesetas.

Rotativa "Harris", de seis cuerpos, tipo GR 200TM01, número 6756, con pluma de 500 kilos, marca "G-H". Valorada en 60.000.000 de pesetas.

Máquina de impresión "Heidelberg", 49.066.080 E-666-42. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Toro elevador "Laurak-Saler", núm. BR-15370. Valorado en 200.000 pesetas.

Compresor "Creysensac", tipo HC 5 20, número 255617. Valorado en 120.000 pesetas.

Máquina atadora, "Dtrapez", serie 1584, número 12718. Valorada en 95.000 pesetas.

Treinta y una bobinas de papel, de 460 kilos y 1 metro de diámetro. Valoradas en 1.500.000 pesetas.

Insoladora de planchas, "Kloter", sin número visible. Valorada en 400.000 pesetas.

Procesadora de planchas, "Howson Algraphy", número 105N033. Valorada en 300.000 pesetas.

Veintiocho aparatos de aire acondicionado, "Aermec", sin número. Valorados en 140.000 pesetas.

Reproductora de fotolitos, "Unilit 251", sin número. Valorada en 300.000 pesetas.

Fotocopiadora "Ricoh FT 4415", sin número. Valorada en 50.000 pesetas.

Reproductora de fotolitos, sin marca. Valorada en 80.000 pesetas.

Procesadora de película, "Pako 24-SO", número KJ6173. Valorada en 60.000 pesetas.

Procesadora de papel fotográfico, "Pako 24-HL", 546-19010. Valorada en 60.000 pesetas.

Cámara de fotografiar, núm. 604240. Valorada en 25.000 pesetas.

Cámara fotográfica "Agfa Repromaster 3600", número 90-54199, modelo "Elioprint AS". Valorada en 150.000 pesetas.

Impresora ordenador "Oki Microlina 393". Valorada en 85.000 pesetas.

Impresora láser, "Apple Laser Writer", IIRA 9-0642. Valorada en 200.000 pesetas.

Fotocopiadora "Agfa", DF 2 FP 32X, número 6195966. Valorada en 50.000 pesetas.

"Compugraphyc 4400", cases sin número. Valorado en 50.000 pesetas.

Centralita telefónica, "Teide 5/16/3, con sus teléfonos. Valorada en 125.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, sito en polígono Argualas, sin número, de esta ciudad.

Se estará en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado sustituto. — El secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial